



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO COMULTRASAN
DEMANDADO: JAIME ANZOLA RIOS GUZMAN
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2016-00038-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 26 DE AGOSTO DEL AÑO 2015 HASTA EL
09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-JULIO-15/SEPTIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 13.489.539	5	\$ 54.127
30-OCTUBRE-15/30-DICIEMBRE-15	1,61%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 977.823
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 995.528
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 1.039.032
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 1.079.500
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 1.112.381
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 1.130.086
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 1.129.580
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 13.489.539	90	\$ 1.111.875
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 356.
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 353.426
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 350.222
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 348.873
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 354.269
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 348.705
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 345.332
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 344.658
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 341.960
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 337.744
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 336.227
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 334.035
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 331.000
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 328.639
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 327.121
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 323.074
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 332.180
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 326.615
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 13.489.539	30	\$ 325.772



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



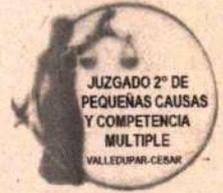
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 326.110
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 325.435
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 325.098
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 325.772
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 325.772
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 322.063
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 320.882
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 318.859
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 316.498
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 321.388
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 319.533
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 315.149
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 306.718
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 305.538
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 305.538
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 308.405
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 309.416
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 305.032
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 300.817
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 294.409
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 292.049
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 295.758
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 293.566
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 291.880
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 290.362
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 290.194
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 289.688
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 290.700
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 289.856
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 288.002
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 291.205
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 294.409
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 297.782
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 308.573
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 311.440
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 321.220
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1,5%	\$ 13.489.539	30	\$ 332.349
01/JUN/22 - 30/JUN/22	1,70%	1,5%	\$ 13.489.539	9	\$ 103.195
VALOR TOTAL					\$26.547.076

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **TRECE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$13.489.539)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y UN PESOS (\$724.071)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTISEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$26.547.076)** para así dar un total de **CUARENTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$40.760.686)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



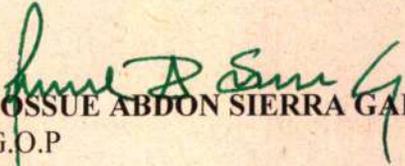
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD NIT 804015582-7

DEMANDADO: AMALIN LINETH MARTINEZ MEDINA – VILMA DEL CARMEN MEDINA LEYVA – NALVIS MENDEZ OLIVARES - EDILMA CIELO TIGREROS BERNAL.

RADICADO: 20001-41-89-002-2016-01478-00

ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que las demandadas NALVIS MENDEZ, ELIZABETH PALOMEQUE y MARIA DE LOS SANTOS REALES DAZA solicitaron entrega de depósitos judiciales, lo primero a tener en cuenta es que este proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el nueve de diciembre del año 2021, en ese orden de ideas de existir títulos posteriores a dicha providencia es la parte demandada quien deberá pedirlos, específicamente A QUIEN SE LE HAYAN DESCONTADO.

En este caso, se le descontó un título a la señora VILMA DEL CARMEN MEDINA LEYVA, quien no ha solicitado dicho deposito judicial en ningún memorial. POR LO TANTO, SE NIEGA LA SOLICITUD A QUIENES LA FIRMARON, porque no fue a dichas personas a quienes se les realizó descuento alguno.

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Nombre: VILMA DEL CARMEN
 Número Identificación: 36591722
 Apellido: MEDINA LEYVA

Número Registros 27

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000678224	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	01/06/2021	26/01/2022	\$ 403.812,00
VER DETALLE	424030000681550	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	06/07/2021	26/01/2022	\$ 403.812,00
VER DETALLE	424030000684305	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	04/08/2021	26/01/2022	\$ 412.516,00
VER DETALLE	424030000686803	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	PAGADO CON ABONO A CUENTA	02/09/2021	26/01/2022	\$ 403.812,00
VER DETALLE	424030000689480	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	30/09/2021	26/01/2022	\$ 101.418,00
VER DETALLE	424030000693566	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	PAGADO EN EFECTIVO	09/11/2021	26/01/2022	\$ 418.632,00
VER DETALLE	424030000695418	8040155827	COOPERATIVA DE CREDI	COMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	30/11/2021	NO APLICA	\$ 417.950,00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JOOSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A

DEMANDADO: LUIS ALBERTO NAVARRO CASTILLO

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00213-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CAURENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$63.442.851)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.172.142)

Agencias en Derecho.....\$ 3.172.142

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

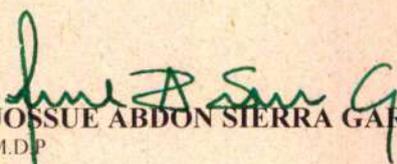
Total, Agencias \$ 3.172.142

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$66.614.993)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N.º 41
HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: LUZ MARIA BRIEVA REGALADO

DEMANDADO: JUAN MANUEL VEGA

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2017-00333-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 04 DE ENERO DEL AÑO 2016 HASTA EL 04 DE ABRIL DEL AÑO 2016

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL, INT
30-ENERO-16/30-MARZO-16	1,64%	\$ 9.000.000	87	\$ 428.040
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	\$ 9.000.000	4	\$ 20.540
VALOR TOTAL				\$ 448.580

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 05 DE ABRIL DEL AÑO 2016 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
30-ABRIL-16/30-JUNIO-16	1,71%	1.5%	\$ 9.000.000	86	\$ 662.415
30-JULIO-16/SEPTIEMBRE-16	1,78%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 720.225
30-OCTUBRE-16/30-DICIEMBRE-16	1,83%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 742.163
30-ENERO-17/30-MARZO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 753.975
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 753.638
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	1.5%	\$ 9.000.000	90	\$ 741.825
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 237.938
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 235.800
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 233.663
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 232.763
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 236.363
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 232.650
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 230.400
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 229.950
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 228.150
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 9.000.000	30	\$ 225.338



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 224.325
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 222.863
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 220.838
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 219.263
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 218.250
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 215.550
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 221.625
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.913
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.350
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.575
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.125
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 216.900
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.350
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 217.350
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.875
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.088
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 212.738
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 211.163
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.425
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 213.188
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 210.263
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 204.638
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 203.850
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 203.850
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 205.763
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 206.438
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 203.513
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 200.700
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 196.425
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 194.850
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 197.325
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 195.863
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 194.738
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 193.725
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 193.613
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 193.275
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 193.950
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 193.388
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 192.150
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 194.288
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 196.425
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 198.675
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 205.875
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 207.788
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 214.313
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1,5%	\$ 9.000.000	30	\$ 221.738
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	1,5%	\$ 9.000.000	9	\$ 662.415
VALOR TOTAL					\$16.259.415

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



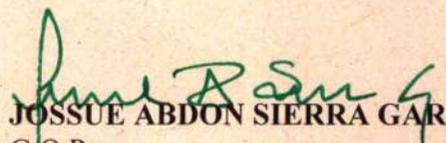
NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), más los intereses corrientes que arroja un total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$448.580), más los intereses moratorios que arroja un total de DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE (\$16.259.415), para así dar un total de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS (\$25.707.995).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN "COMULTRASAN"

DEMANDADO: JOSE DOMINGO ACOSTA Y LEONARDO IGUARAN MOSCOTE

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2017-00402-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente QUINCE MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$15.521.975)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (\$776.098)

Agencias en Derecho.....\$ 776.098

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 51.000

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

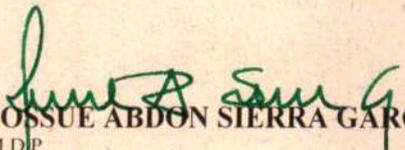
Total, Agencias \$ 827.098

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de DIECISEIS MILLONES TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$16.349.073)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CÉSAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

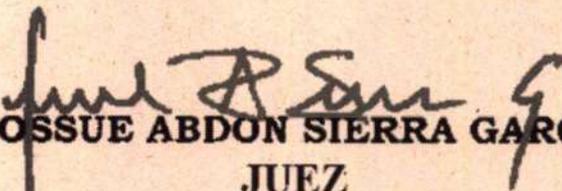
RADICACIÓN: 20001-40-03-002-2017-00407-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE NULIDAD

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandada mediante el cual solicita la nulidad de la demanda, se corre traslado por el término de 03 días conforme a lo normado en el Art. 110 del C.G.P., para ponerlo a disposición de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10-06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: INSTITUTO PARA EL DESARROLLO EL CESAR IDECESAR NIT 90006248-9.

DEMANDADO: YECITH MONTERO ARIAS, JUVENAL DE JESUS MONTERO MAESTRE Y NELSON JOSE MONTERO MAESTRE.

RADICADO: 20-001-40-03-005-2017-00426-00

AUTO: AUTO QUE ORDENA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el señor NELSON JOSE MONTERO MAESTRE, demandado del caso, aun después de la terminación del proceso, solicitó con memorial autenticado el día 19 de mayo lo siguiente:

... "actuando en nuestra calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, nos dirigimos a su despacho con el objeto de manifestarles que otorgamos poder especial, amplio y suficiente a la profesional del derecho abogada en ejercicio PATRICIA CORONEL SIERRA, mayor de edad con domicilio en la ciudad de Barranquilla, identificada con c.c. 45.483.054 y portadora de la T.P No. 69478 del C.S.J de la J, para que nuestros nombres y representación reciba para su cobro los títulos judiciales descontados a nosotros y puesto a disposición de su despacho:

NELSON JOSE MONTERO MAESTRE \$11.098.599.00 y los que llegaron posteriores a esta solicitud.

Así las cosas, se revisa el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO, y estos son los depósitos judiciales que se le descontaron al señor Montero Maestre Nelson:

Número del Título	Valor	Fecha Constitución
424030000623237	\$ 143.567,00	03/12/2019
424030000627113	\$ 143.567,00	27/12/2019
424030000631144	\$ 133.630,00	04/02/2020
424030000634263	\$ 133.630,00	02/03/2020
424030000639363	\$ 133.630,00	13/04/2020
424030000642343	\$ 133.630,00	14/05/2020
424030000644571	\$ 149.461,00	05/06/2020
424030000646924	\$ 149.461,00	02/07/2020
424030000649772	\$ 149.461,00	30/07/2020
424030000653726	\$ 149.461,00	04/09/2020
424030000656455	\$ 149.461,00	07/10/2020
424030000658701	\$ 149.461,00	03/11/2020
424030000660738	\$ 149.461,00	26/11/2020
424030000664795	\$ 149.461,00	30/12/2020
424030000666806	\$ 143.316,00	29/01/2021
424030000669769	\$ 143.316,00	01/03/2021
424030000673273	\$ 143.316,00	07/04/2021
424030000676057	\$ 143.316,00	06/05/2021
424030000678685	\$ 157.942,00	03/06/2021
424030000681258	\$ 157.942,00	02/07/2021
424030000684823	\$ 157.942,00	05/08/2021



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ARMANDO PADILLA ANDRADE
DEMANDADO: JUAN JOSE DIAZ
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-0000512-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta, que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó los depósitos judiciales descontados al demandado, se revisó el portal del Banco Agrario y los títulos descontados, fueron los siguientes:

424030000689606	\$ 129.759,00
424030000693618	\$ 138.759,00
424030000695469	\$ 132.439,00
424030000698908	\$ 132.439,00
424030000702679	\$ 100.864,00
424030000704588	\$ 293.208,00
424030000711202	\$ 116.824,00
424030000713404	\$ 138.034,00

En ese orden de ideas, se revisa la aprobación de la liquidación del crédito y con la entrega de estos depósitos judiciales, no se supera el valor aprobado, SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES EXPUESTOS A LA APODERDA JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDANTE QUIEN OSTENTA PODER PARA RECIBIR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

Datos del título

Número de título: 424030000689606
 Fecha de emisión: 30/09/2021
 Cuenta judicial: 200012051502
 Estado: PENDIENTE DE PAGO

Datos del Demandante

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación: 8705924
 Nombre: PADILLA ANDRADE ARMANDO

Datos del Demandado

Tipo de identificación: CEDULA DE CIUDADANIA
 Número de identificación: 5138548
 Nombre: DIAZ ARIAS JUAN JOSE

Datos del Consignante

Tipo de identificación: NIT (NRO.IDENTIF. TRIBUTARIA)
 Número de identificación: 8000989118
 Nombre: ION MUNICIPAL DE VAL SECRETARIA DE EDUCAC

Datos del proceso actual

Número de proceso: 20001400030082017005120

Datos del Demandante

Tipo de identificación:
 Número de identificación:
 Nombre:

Datos del Demandado

Tipo de identificación:
 Número de identificación:
 Nombre:

Por error en la radicación se asociaron los títulos al radicado correcto teniendo en cuenta las partes y que se trataba de errores de dígitos.



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: DELVIS LEONOR ROSADO AMAYA
DEMANDADO: JUAN CARLOS GUERRA MEJIA
RADICADO: 20001-41-89-002-2017-00992-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado depósitos judiciales en este caso, se revisa el portal del Banco Agrario para el caso, encontrando los siguientes pendientes por entregar:

424030000601825	\$ 68.034,00
424030000606242	\$ 34.017,00
424030000608639	\$ 34.017,00
424030000613246	\$ 34.017,00
424030000616159	\$ 34.017,00
424030000621342	\$ 34.017,00
424030000624803	\$ 34.017,00
424030000629470	\$ 34.017,00
424030000633349	\$ 36.039,00
424030000636722	\$ 36.039,00
424030000648554	\$ 144.156,00
424030000656581	\$ 108.117,00
424030000682586	\$ 182.627,00
424030000699704	\$ 372.550,00
424030000703190	\$ 40.856,00
424030000705714	\$ 40.856,00

Revisada la liquidación del redito aprobada del caso se verifica que con esta entrega no se sobrepasa el valor de la liquidación del crédito. Por lo anteriormente descrito se ORDENA LA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES al doctor EMIRO ANDRES MENDOZA ROSADO, apoderado de la parte demandante y quien ostenta poder para recibir en el sub examine.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL.
DEMANDADO: DALLANA PAOLA GONZALEZ Y RUTH MARINA OSPINO.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00534-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITO JUDICIAL.

Teniendo en cuenta solicitud de depósitos judiciales realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, se consulta el portal del Banco Agrario, y en este caso, no se han realizado descuentos a los demandados como se nota en estos pantallazos:

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.19.156
Fecha: 06/06/2022 10:16:36 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

49764158

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 190.217.19.156
Fecha: 06/06/2022 10:19:33 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

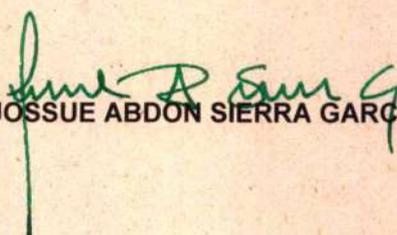
Digite el número de identificación del demandado

1065618486

Por lo expuesto se niega la entrega de depósitos judiciales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

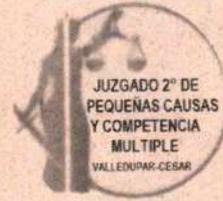
N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FREY PALMERA CARRASCAL

DEMANDADO: DIANA MARIA CASTRO MONTAÑO, VICTOR HUGO RIVERO SOTO Y MARGARITA MONTAÑO BORNACHERA

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-00552-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DIECISIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$17.152.994)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$857.649)

Agencias en Derecho.....\$ 857.649

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 8.000

Envío de Notificación por aviso \$ 8.000

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

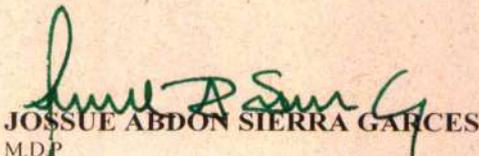
Total, Agencias \$ 873.649

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de DIECIOCHO MILLONES VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$18.026.643)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDÓN SIERRA GÁRCES
 M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: UNIFEL S.A

DEMANDADO: MARYURIS MESTRA PERTUZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2018-00630-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 21 DE ABRIL DEL AÑO 2018 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	1.5%	\$ 6.600.000	10	\$ 56.320
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 168.630
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 167.310
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 165.248
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 164.505
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 163.433
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 161.948
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 160.793
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 160.050
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 158.070
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 162.525
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.803
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.390
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.555
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.225
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.060
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.390
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 159.390
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 157.575
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 156.998
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 156.008
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 154.853
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 157.245
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 156.338
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 154.193
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 150.068



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 149.490
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 149.490
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 150.893
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 151.388
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 149.243
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 147.180
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 144.045
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 142.890
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 144.705
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 143.633
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 142.808
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 142.065
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 141.983
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 141.735
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 142.230
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 141.818
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 140.910
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 142.478
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 144.045
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 145.695
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 150.975
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 152.378
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 157.163
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 6.600.000	30	\$ 162.608
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	1.5%	\$ 6.600.000	9	\$ 50.490
VALOR TOTAL					\$2.674.650

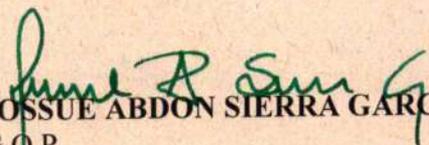
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$6.600.000)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$2.674.650)**, para así dar un total de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$9.274.650)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
 EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COMULTRASAN

DEMANDADO: DANIEL AGUSTIN PEÑA OSORIO Y MAIKERL TATIANA PEÑA

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00678-00

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el decreto 806 del año 2020, perdió vigencia y que con auto de fecha 18 de julio de 2018, se ordenó el emplazamiento de los demandados: DANIEL AGUSTIN PEÑA OSORIO identificado con la cedula de ciudadanía 1.056.591.316 Y MAIKEL TATIANA PEÑA OSORIO, identificada con la cedula de ciudadanía 1.065.578.727, para diligencia de notificación, pero como lo indicaba tal decreto en su artículo 10, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese a los señores:

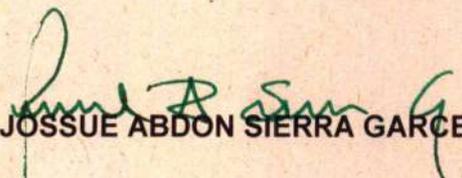
- Daniel Agustín Peña Osorio, identificado con la cedula de ciudadanía 1.056.591.316.
- Maikel Tatiana Peña Osorio, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.578.727.

Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., del auto que libró mandamiento de pago en la fecha 28 de septiembre 2020, publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR" o "EL TIEMPO" o en "RCN" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P). OFICIO EMPLAZATORIO 3/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: NESTOR ALEJANDRO MARTINEZ OSPINO
DEMANDADO: JEAN CARLOS ACERO COBO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-00730-00
ASUNTO: AUTO NEGANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Toda vez que se ha consultado el software del Banco agrario con el numero de documento de identidad del demandado, no se encontraron títulos descontados a favor del demandante, razón por la cual se niega tal solicitud.

Prueba de lo anterior es esta captura de la consulta.

Consultar

Datos del Demandado

Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	1065614174
Nombre	JEAN CARLOS	Apellido	ACERO COBO

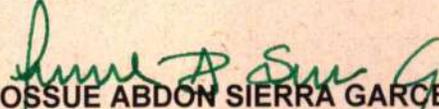
Número Registros 10

	Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	424030000567919	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	06/09/2018	06/06/2019	\$ 142.466,00
VER DETALLE	424030000570833	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	04/10/2018	06/06/2019	\$ 246.457,00
VER DETALLE	424030000574233	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	01/11/2018	06/06/2019	\$ 293.948,00
VER DETALLE	424030000578810	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	07/12/2018	06/06/2019	\$ 250.739,00
VER DETALLE	424030000582223	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	03/01/2019	06/06/2019	\$ 273.690,00
VER DETALLE	424030000585434	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	05/02/2019	06/06/2019	\$ 290.935,00
VER DETALLE	424030000589386	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	05/03/2019	06/06/2019	\$ 342.873,00
VER DETALLE	424030000593032	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	02/04/2019	06/06/2019	\$ 180.405,00
VER DETALLE	424030000596399	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	02/05/2019	06/06/2019	\$ 319.653,00
VER DETALLE	424030000601154	5015671	NESTOR ALEJANDRO	MARTINEZ OSPINO	PAGADO EN EFECTIVO	11/06/2019	23/10/2019	\$ 305.114,00
Total Valor \$ 2.646.280,00								

Imprimir

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

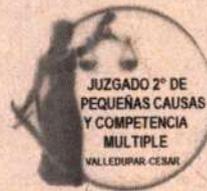
N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de Abril Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2018-00936-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: AROCA AROCA S.A.S

DEMANDADO: KEILA MARGARITA CARDENAS MINDIOLA, GLADYS FLOREZ GOMEZ Y SILENA MARGARITA MINDIOLA NARVAEZ.

RADICADO: **20001-41-89-002-2018-00936-00**

ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA POR SEGUNDA VEZ

Teniendo en cuenta la sobrecarga laboral del Juzgado y cumpliendo con el principio de eficacia y veracidad, el despacho decide fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día veintinueve (29) de julio de 2022 a las 08:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Sin pruebas por practicar.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

Interrogatorio de parte.

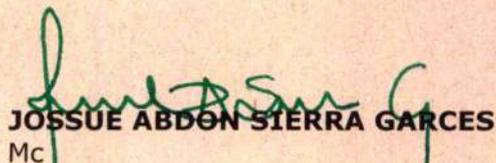
- Niéguese la prueba de inspección de libros contables de la empresa de la empresa AROCA AROCA S.A.S en razón que el demandado lo solicita, pero no lo hace conforme al Art 266 del C.G.P
- Por otro lado, se niega copia del pagare solicitado por cuanto no existe tal titulo valor puesto que el titulo base del proceso es un contrato de arrendamiento por lo tanto lo solicitado es pertinente.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10- 06- 2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA Y DE PRESTAMOS DE MANAURE
"COOPREMAN".
DEMANDADO: FAVBIOLA MARIA GONZALEZ – DORIS FERNANDEZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01000-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

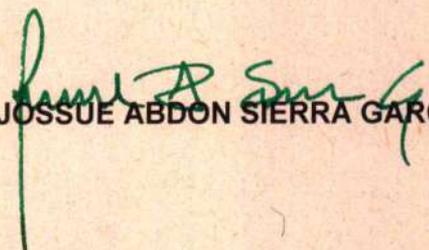
Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó depósitos judiciales descontados al demandado, este despacho revisó el portal del Banco Agrario con el número de proceso, y estos son los depósitos judiciales relacionados:

Número del Título	Valor
424030000609974	\$ 692.334,00
424030000614243	\$ 192.315,00
424030000619810	\$ 230.778,00
424030000621999	\$ 330.781,00
Total, Valor	\$ 1.446.208,00

Con la entrega de estos depósitos judiciales, no se sobrepasa el monto de la liquidación del crédito aprobada para el caso. Por lo anterior, se ordena la entrega de depósitos judiciales a nombre de la doctora LUZ STELLA MONTILLA COLINA, bajo la figura de endoso en procuración anotada en la letra de cambio del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROYECTOS E INVERSIONES M.P.L S.A.S
DEMANDADO: DAYRO JOSE ARIAS GUTIERREZ Y EMMA ROSA VILLALOBOS ANGULO
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2018-01170-00
ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO DOCE PESOS (\$16.955.112)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$847.755)

Agencias en Derecho.....\$ 847.755

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

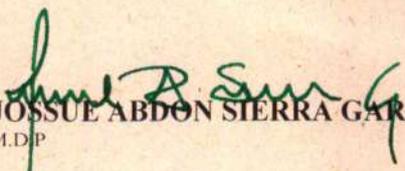
Total, Agencias \$ 847.755

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de DIESISIETE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$17.802.867)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2018-01335-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARLOS PALENCIA

DEMANDADO: CONJUNTO CERRADO LEANDRO DIAZ ETAPA III

RADICADO: 20001-41-89-002-2018-01335-00.

ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA DEFINITIVA EN INCIDENTE DE RENDICION DE CUENTAS

Teniendo en cuenta que el dieciséis de febrero de 2021, se llevó a cabo audiencia de incidente de rendición de cuentas, en donde se abrió periodo de pruebas el cual una vez vencido, se programó para el 29 de abril de 2021 audiencia definitiva, pero por error del despacho no se publicó en el estado 23 del 09 de abril 2022, por lo que se programara como fecha y hora el día 22 de junio de 2022 a las 08:30 AM, para celebrar audiencia presencial para resolver el Incidente de Rendición de Cuentas, por lo que se vincula al secuestre administrador, señor JOSE ALFREDO QUINTERO JIMENEZ designado mediante auto de fecha 04 de marzo de 2020, posesionado el 12 de marzo de 2020, e igualmente a las partes y sus apoderados.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 041

HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CESAR.
DEMANDADO: MIGUEL BARRIOS CARRILLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2018-1397-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que la apoderada judicial de la parte demandante, solicitó depósitos judiciales descontados al demandado, este despacho revisó el portal del Banco Agrario con el número de proceso, y estos son los depósitos judiciales relacionados (y descontados a Miguel Barrios):

424030000660583	\$ 240.840,00
	\$ 240.840,00
424030000663258	
	\$ 120.420,00
424030000665899	
	\$ 185.094,00
424030000668409	
	\$ 241.494,00
424030000671233	
	\$ 241.494,00
424030000674589	
	\$ 241.494,00
424030000677120	
	\$ 241.494,00
424030000679454	
	\$ 241.494,00
424030000682284	
	\$ 241.494,00
424030000685498	
	\$ 241.494,00
424030000688015	
	\$ 241.494,00
424030000690522	
	\$ 241.494,00
424030000694012	

Con la entrega de estos depósitos judiciales, no se sobrepasa el monto de la liquidación del crédito aprobada para el caso. Por lo anterior, se ordena la entrega de depósitos judiciales a nombre de la apoderada judicial de la parte demandante quien ostenta poder para RECIBIR.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: ALY HASSEN HASSAN GARCIA

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00109-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 16 DE ENERO DEL AÑO 2019 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT. M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	1.5%	\$ 29.384.022	15	\$ 351.874
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 723.582
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 711.461
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 709.624
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 710.359
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 708.890
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 708.155
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 709.624
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 709.624
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 701.544
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 698.972
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 694.565
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 689.423
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 700.074
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 696.034
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 686.484
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 668.119
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 665.548
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 665.548
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 671.792
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 673.996
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 664.446
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 655.264
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 641.306
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 636.164
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 644.245



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 639.470
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 635.797
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 632.491
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 632.124
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 631.022
01/AGO/21 - 30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 633.226
01/SEP/21 - 30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 631.389
01/OCT/21 - 30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 627.349
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 634.328
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 641.306
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 648.652
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 672.160
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 678.404
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 699.707
01/MAY/20 - 30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 29.384.022	30	\$ 723.949
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	1.5%	\$ 29.384.022	9	\$ 351.874
VALOR TOTAL					\$27.258.088

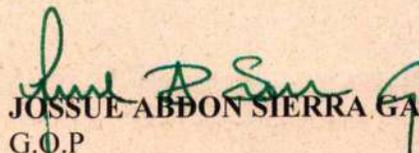
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL VEINTIDOS PESOS (\$29.384.022)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y OCHO PESOS (\$27.258.088)**, para así dar un total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ PESOS (\$56.642.110)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: GLORIA YOLANDA OLIVEROS OSORIO
DEMANDADO: LIBYS LORENA AMARIS CUELLO
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00139-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que este proceso se encuentra terminado por desistimiento Tácito desde el 18 de febrero de 2021, la parte demandada ha solicitado depósitos judiciales que se le hubieren descontado, de hecho, interpuso derecho de petición por tal motivo. Se hizo la consulta en el portal de depósitos judiciales del banco agrario de Colombia, y este arrojó los siguientes descuentos:

Número del Título	Valor
424030000632691	\$ 106.150,00
424030000648747	\$ 318.450,00
424030000650911	\$ 106.150,00
424030000656582	\$ 206.791,00
424030000661673	\$ 100.641,00
424030000662932	\$ 100.641,00
424030000666034	\$ 98.150,00
424030000668954	\$ 98.150,00
424030000671706	\$ 98.150,00
424030000677358	\$ 98.150,00
424030000689916	\$ 106.147,00
424030000690009	\$ 106.147,00
424030000690834	\$ 106.147,00
424030000690997	\$ 106.147,00
424030000691339	\$ 106.147,00
424030000694126	\$ 106.018,00
424030000694230	\$ 106.018,00
424030000703631	\$ 106.018,00
424030000703816	\$ 106.018,00
424030000703940	\$ 106.018,00
424030000706032	\$ 106.018,00
424030000709127	\$ 6.900,00
424030000711846	\$ 106.018,00
424030000712171	\$ 106.018,00



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

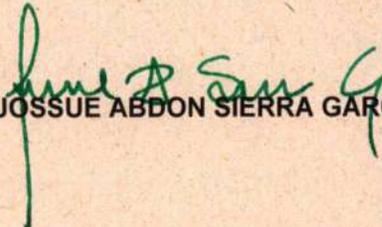


Total, Valor \$ 2.717.202,00

Por lo anteriormente descrito, se ordena la entrega de los depósitos judiciales a favor de LIBYS LOR4ENA AMARIS CUELLO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de Dos mil veintidós (2022)

PROCESO: PROCESO DECLARATIVO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: LILIANA AÑEZ RODRIGUEZ

DEMANDADO: OLGA NIEBLES

RADICACIÓN : 20001-41-89-002-2019-00145-00

ASUNTO: AUTO QUE DESIGNA CURADOR AD-LITEM.

Observando el Despacho que han trascurrido quince (15) días de haberse publicado en el Registro Nacional de Emplazados y el demandado **OLGA NIEBLES PADILLA** (C.C. 26.934.899) , no compareció dentro del término señalado y De conformidad con lo establecido en el Artículo 48, numeral 7, del C.G.P., designese **CURADOR AD-LITEM** de la lista actual de auxiliares de la justicia a la doctora **MARIA CAROLINA OVALLE GARCIA** (cel 3208623974 número de llamadas) quien deberá concurrir a notificarse del auto que admitió la demanda el 21 de octubre de 2019, en representación de la parte demandada.

El designado deberá concurrir inmediatamente a asumir, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar Art. 48 Inc. 7 del C.G.P. Oficiese.

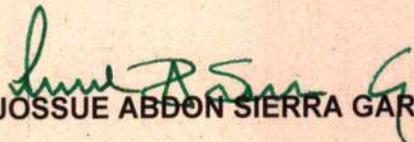
Fijese al curador Ad- Litem como como gastos procesales la suma de doscientos mil pesos (\$200.000.00).

Ínstese a la parte demandante comunicar la designación al curador ad litem.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El juez,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

PROCESO: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: MARIA GIL SALCEDO
DEMANDADO: SASKIA MELENDEZ SAUMETH
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00221-00
ASUNTO: AUTO QUE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición presentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha 02 de junio de 2022, en el presente proceso ejecutivo.

ANTECEDENTES

Mediante auto de fecha 02 de junio de 2022 y publicado en estados el día 03 de junio de 2022, se fijó fecha para audiencia el día 17 de junio de 2022 y para la práctica para inspección judicial el día 03 de junio de 2022 a las 09:00 am.

El apoderado judicial de la parte demandante interpone recurso de reposición, contra la anterior decisión argumentando que el auto ordena la práctica de una prueba sin tener en cuenta el termino de ejecutoria del auto.

CONSIDERACIONES

Frente al recurso de reposición, el cual, considerado como medio de impugnación, tiene por finalidad que el auto atacado se revoque o reforme, así como la rectificación de los errores cometidos por el juez en sus providencias; de conformidad con lo señalado en el artículo 318 del C.G.P.

Ahora bien, observa el despacho que lo que procedente es decretar la corrección del auto que fijo fecha de audiencia toda vez que por error involuntario del despacho se digito la fecha de forma errónea por lo que se dará aplicación a lo establecido en el articulo 286 del C.G.P que establece:

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Por lo anterior, el despacho procederá a rechazar el recurso presentado por la parte demandante y decretará la corrección del auto de fecha 02 de junio del 2022, corrigiendo la fecha de la práctica de la prueba de inspección judicial que será practicada el día 17 de junio de 2022 de forma presencial y la audiencia será realizada el día 28 de junio de 2022.

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

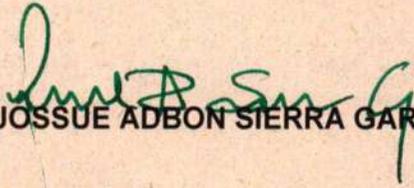


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante por las razones antes expuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSSUE ADBON SIERRA GARCES

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N°041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de Junio Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2019-00221-00

REFERENCIA: PROCESO VERBAL REIVINDICATORIO

DEMANDANTE: MARIA GIL SALCEDO

DEMANDADO: SASKIA MELENDEZ SAUMETH

RADICADO: **20001-41-89-002-2019-00221-00**

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que en el auto del 02 de junio de 2022 que fija fecha para audiencia, por error aritmético involuntario digito las fechas de realización de la audiencia de forma errónea, por lo tanto, el Despacho procede a corregir tal yerro de manera oficiosa, en consecuencia, quedara así:

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día veintiocho (28) de junio de 2022 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Testimoniales

- Cítese al señor JORGE LUIS ANDRADE MERCADO, identificado con cedula de ciudadanía 1.065.590.799 en calidad de testigo para que rinda testimonio sobre los hechos de la presente demanda.

Inspección Judicial

- Fíjese inspección judicial en el inmueble ubicado en la dirección numero 4 de la manzana 35, de ciudadela 450 años II etapa de Valledupar. La misma quedara fijada para el día 17 de junio de 2022 a las 09:00 AM. Se recuerda al interesado que deberá aportar los medios para la diligencia. Se deja constancia que el perito se fijara posteriormente, si se llega a requerir.

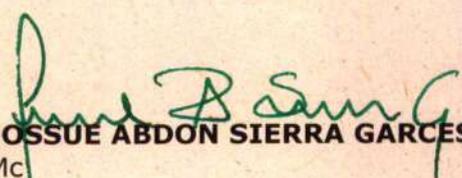
PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO

Nº 041

HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA

DEMANDADO: JHON LUIS OSPINO TORRES

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00237-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$19.449.944)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$972.497)

Agencias en Derecho.....\$ 972.497

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total, Agencias \$ 972.497

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$20.422.441)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 M.D.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



VALLEDUPAR, NUEVE (9) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: JACKLIN PONCE MORENO

DEMANDADO: MARIA ROSA SIERRA

RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00256-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P, permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, este despacho hace revisión del auto de fecha 16 de octubre de 2020, por medio del cual se aprobó la liquidación del crédito y encontró error involuntario en la suma de la aprobación de la liquidación del crédito, razón por la cual es necesario corregir el numeral correspondiente;

En consecuencia, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

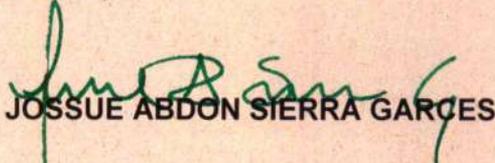
1º. El numeral primero de la providencia del 16 de octubre de 2020, quedará de la siguiente manera:

... "1º. Aprobar la liquidación del crédito por valor total de OCHO MILLONES OCHOCIENTOSA CUARENTA Y CINCO MIL CUATROSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$8.845.459)"...

2.El resto del auto quedará incólume.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARGÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



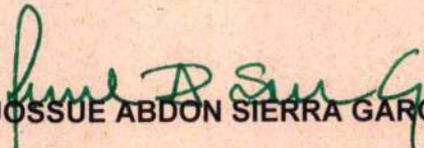
Valledupar, Nueve (09) de Junio del año 2022

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GLORIA OLIVEROS OSORIO CC. 45436907
DEMANDADO: LISETH KARINA PEREZ DE LA ROSA CC. 49723290
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2019-00370-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE NULIDAD

En atención al memorial presentado por el apoderado de la parte demandante mediante el cual solicita la nulidad del auto que da por terminado el proceso por desistimiento tácito de la demanda, se corre traslado por el término de 03 días conforme a lo normado en el Art. 110 del C.G.P., para ponerlo a disposición de la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10-06 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: DIANA MILENA YANTEN PEREZ
DEMANDADO: PEDRO MANUEL ACOSTA CASTELLANO
RADICADO: 20001-41-89-002-2019-00737-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el decreto 806 del año 2020, perdió vigencia y que con auto de fecha 19 DE JULIO DE 2021, se ordenó el emplazamiento del demandado PEDRO MANUEL AOSTA CASTELLANO, identificado con la cedula de ciudadanía 1.193.337.588, para diligencia de notificación, del auto que libró mandamiento de pago el 16 de enero 2020, pero como lo indicaba tal decreto en su artículo 10, este despacho

RESUELVE

PRIMERO: Emplácese al señor:

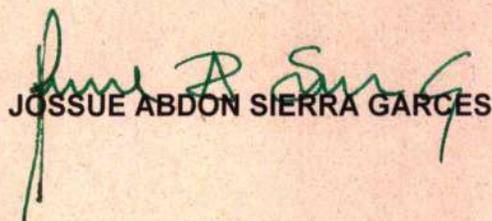
- **PEDRO MANUEL ACOSTA CASTELLANO**, identificado con la cedula de ciudadanía 1.193.682.471

Para los efectos del artículo 108 del C.G.P., del auto que libró mandamiento de pago en la fecha 16 de enero de 2020, publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR" o "EL TIEMPO" o en "RCN" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P). OFICIO EMPLAZATORIO 4/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Nueve (09) de junio del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: FUNDACION COLEGIO BILINGÜE NIT 8923007334
DEMANDADO: GONZALO TOMAS ARZUZA TORRADO CC 77033530 – INGRID PAOLA JAIMES LANZZIANO CC 49792007
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00032-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

Requírase a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a los demandados, es decir realice el trámite indicado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, por cuanto la notificación efectuada por el demandante al domicilio de los demandados no cumplió con los requisitos del decreto 806 de 2020, este despacho considera que, el apoderado de la parte demandante interpreta de manera errónea los presupuestos establecidos en el art 8 del decreto 806 de 2020, pues es evidente que este decreto sólo es aplicable a los trámites de notificación por medio de mensaje de datos, y no a los trámites de notificación a direcciones físicas, como lo quiere hacer valer el apoderado de la parte demandante pues el decreto no derogó la normatividad dispuesta en el Código General del Proceso, en lo que al trámite de notificaciones se refiere, por lo que, el demandante debe estar a lo dispuesto en los artículos 291, 292 ibidem.

Al demandante se le concede el término ya antes mencionado para que cumpla con esta carga procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, por lo que,

RESUELVE

1.- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el Art. 291 y 292 del C.G.P, es decir para la notificación por aviso de la providencia citada, para lo que se concede TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartirlas condenas aludidas en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSÚE ABDÓN SIERRA GARCÉS
MC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 041

HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria

Λάβετε - θ :: ΛΓ ΜΓ ∟ 0 f σ Ράβ © ` άβ3 /β :: α f σ :: 0 f σ :: L f σ @ ά π 0 ά σ @ @ ά σ D @ ά σ H @ ά σ L @ ά σ P @ ά σ T @ ά σ X @ ά σ \ @ ά σ ♦



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR
Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NELSON ALCIDES ORTIZ TORRES CC 77182564
DEMANDADO: MALEIDYS ROYERO PEREZ CC 1065572212
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00087-00
ASUNTO: AUTO QUE CORRE TRASLADO DE LA EXCEPCIONES

Este Despacho a observado que la demandada **MALEIDYS ROYERO PEREZ**, contestó la demanda dentro del término, por lo que se correrá traslado de las excepciones y se procederá a reconocer personería jurídica al apodera de la parte demandada, por lo que,

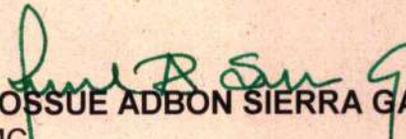
RESUELVE:

1 -De conformidad con el inciso 1 del Art. 443 del C.G.P., de las excepciones de mérito presentada por la demandada **MALEIDYS ROYERO PEREZ**, córrase traslado por el término de 10 días, a la parte demandante para que este pida pruebas relacionadas con ella.

2° - Reconózcase personería jurídica al **Dr. DE GENNARO ANNICCHIARICO FELIZZOLA** identificado con la CC. # 1.082.920.888, con T.P. # 293.665 expedida por el C.S.J., como apoderado de la parte demandada, para los efectos del poder conferido a él.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
MC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N°41

HOY 10-06- 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de Junio Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2020-00124-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JESUS JARAMILLO CONTRERAS

DEMANDADO: GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ

RADICADO: **20001-41-89-002-2020-00124-00**

ASUNTO: AUTO QUE REPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el trámite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día veintitrés (23) de junio de 2022 a las 02:30 PM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

Así mismo, reconózcasele personería jurídica al **Dr. OSCAR ALIRIO RUIZ JIMENEZ** como apoderado de la parte demandada.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Interrogatorio de parte:

- Cítese al señor GUSTAVO ENRIQUE JIMENEZ, para que rinda interrogatorio de parte que será formulado por la parte demandante.

Prueba grafológica:

- Fíjese como fecha el día **dieciséis (16) de junio de 2022**, para la práctica de la prueba grafológica, désignese al señor LUIS MANUEL AMAYA MONTAÑO, identificado con cedula de ciudadanía Ubicado en la calle 17 A No. 30-61, numero celular 3016535815, como perito grafólogo para que rinda la experticia, quien deberá tomar posesión dentro de los próximos 5 días. Fíjese como honorarios provisionales para el secuestre que practique la diligencia, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ML. CON 80/100 (\$266.666.00) suma equivalente a ocho (08) salarios mínimos legales diarios, de conformidad con los parámetros del acuerdo 1518 del 28 de agosto del año 2002.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



La recepción y toma de muestras se llevará a cabo día **dieciséis (16) de junio de 2022** a las 02:30 a.m. en las instalaciones de este despacho el cual se encuentra ubicado en el edificio sagrado corazón de Jesús, tercer piso, sala de audiencia, se le informa al perito que su asistencia es de obligatorio cumplimiento.

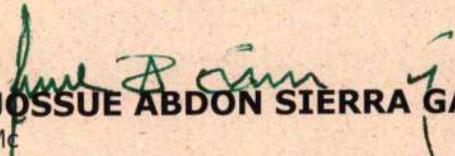
Se le informa el perito señor **LUIS MIGUEL AMAYA MONTAÑO** que en el término de Diez (10) días allegue al despacho por medio del correo electrónico j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co el peritazgo para así cumplir con el principio de contradicción (se le corre traslado a parte demandante por el termino de tres (03) días)

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las
partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10- 06- 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: CLAUDIA LEONOR MURGAS OÑATE
DEMANDADO: ARMANDO YESID CASTRO RUIZ.
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00181-00
ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

Teniendo en cuenta que la parte demandante, específicamente el apoderado judicial quien tiene poder para recibir, solicitó los depósitos judiciales que se le hubieren descontado a la parte demandada, se revisa el portal de Banco agrario y este arrojó lo siguiente:

Títulos encontrados Número de registros seleccionados: 0

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/> 424030000665412	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 583.057,00	05/01/2021
<input type="checkbox"/> 424030000668003	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.203.452,00	04/02/2021
<input type="checkbox"/> 424030000670429	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.087.989,00	04/03/2021
<input type="checkbox"/> 424030000673025	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.039.465,00	05/04/2021
<input type="checkbox"/> 424030000676337	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.298.601,00	07/05/2021
<input type="checkbox"/> 424030000678917	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.138.239,00	04/06/2021
<input type="checkbox"/> 424030000681836	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.306.512,00	06/07/2021
<input type="checkbox"/> 424030000684780	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.101.421,00	05/08/2021
<input type="checkbox"/> 424030000687265	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.253.240,00	03/09/2021
<input type="checkbox"/> 424030000690387	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 754.955,00	05/10/2021

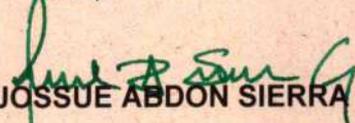
Títulos encontrados Número de registros seleccionados: 0

Número del Título	Número de Proceso	Identificación del demandante	Nombre del demandante	Identificación del demandado	Nombre del demandado	Valor	Fecha de Constitución
<input type="checkbox"/> 424030000693116	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 625.078,00	04/11/2021
<input type="checkbox"/> 424030000696536	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 908.361,00	06/12/2021
<input type="checkbox"/> 424030000699119	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.325.371,00	04/01/2022
<input type="checkbox"/> 424030000702470	20001418900220200018100	CEDULA 49740252	MURGAS ONATE CLAUDIA	CEDULA 12647898	CASTRO RUIZ ARMANDO YESID	\$ 1.374.277,00	03/02/2022

Teniendo en cuenta que el monto que arrojan los títulos descontados es de \$ 14.999.999,00 y que este monto no sobrepasa la liquidación del crédito, costas y agencias en derecho aprobada para el caso, se ordena la entrega de los depósitos judiciales al doctor GILMAR ANGULO PALOMINO, quien ostenta poder para recibir.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOÁSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ALDA MARULAMDA PINEDO

DEMANDADO: ANDREINA PAOLA CONTRERAS CORONEL

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2020-00247-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 27 DE ENERO DEL AÑO 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 10.000.000	4	\$ 21.289
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 10.000.000	30	\$ 164.167
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.417
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.000
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.167
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 160.833
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 160.667
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.000
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.000
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$ 10.000.000	30	\$ 159.167
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	\$ 10.000.000	30	\$ 158.583
01/DIC/19 - 30-DIC-2019	1,58%	\$ 10.000.000	31	\$ 162.836
VALOR TOTAL				\$ 1.793.125

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,56%	2,35%	\$ 10.000.000	30	\$ 234.625
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,59%	2,38%	\$ 10.000.000	30	\$ 238.250
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	2,37%	\$ 10.000.000	30	\$ 236.875
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	2,34%	\$ 10.000.000	30	\$ 233.625
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,52%	2,27%	\$ 10.000.000	30	\$ 227.375
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	2,27%	\$ 10.000.000	30	\$ 226.500
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	2,27%	\$ 10.000.000	30	\$ 226.500
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	2,29%	\$ 10.000.000	30	\$ 228.625



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01//SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	2,29%	\$ 10.000.000	30	\$ 229.375
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	2,26%	\$ 10.000.000	30	\$ 226.125
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,49%	2,23%	\$ 10.000.000	30	\$ 223.000
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$ 10.000.000	30	\$ 218.250
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$ 10.000.000	30	\$ 216.500
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$ 10.000.000	30	\$ 219.250
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$ 10.000.000	30	\$ 217.625
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$ 10.000.000	30	\$ 216.375
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.250
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.125
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$ 10.000.000	30	\$ 214.750
01/AGO/21 - 30-AGO-21	1,43%	2,16%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.500
01/SEP/21 - 30-SEP-21	1,44%	2,15%	\$ 10.000.000	30	\$ 214.875
01/OCT/21 - 30-OCT-21	1,43%	2,14%	\$ 10.000.000	30	\$ 213.500
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	2,16%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.875
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	2,18%	\$ 10.000.000	30	\$ 218.250
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	2,21%	\$ 10.000.000	30	\$ 220.750
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$ 10.000.000	30	\$ 228.750
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	2,31%	\$ 10.000.000	30	\$ 230.875
01/ABR/22 - 30-ABR-22	1,59%	2,38%	\$ 10.000.000	30	\$ 238.125
01/MAY/22 - 30-MAY-22	1,64%	2,46%	\$ 10.000.000	30	\$ 246.375
01/JUN/22 - 30/JUN/22	1,70%	2,55%	\$ 10.000.000	9	\$ 76.500
VALOR TOTAL					\$4.052.500

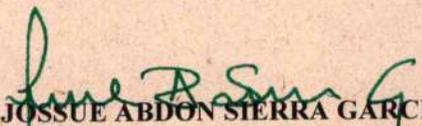
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **Diez MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)** más los intereses corrientes que arroja un total de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$ 1.793.125)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 4.052.500)** para así dar un total de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEICIENTOS VEINTICINCO PESOS. (\$15.845.625)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: MATERIALES COLOMBIA S.A.S

DEMANDADO: MARIA GABRIELA GONZALES HERNANDEZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00358-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 19 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019 HASTA
EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL, INT
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$ 15.261.037	12	\$ 145.209
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$ 15.261.037	19	\$ 228.464
VALOR TOTAL				\$ 373.673

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019 HASTA
EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 15.261.037	11	\$ 88.179
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 238.708
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 242.396
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 240.997
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 237.691
01/MAY/21 - 30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 231.332
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 230.442
01/JUL/21 - 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 230.442
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 232.604
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 233.367
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 230.060
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 226.881
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 222.048
01/ENE/22 - 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 220.268
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 223.065
01/MAR/22 - 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 221.412



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 220.140
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 15.261.037	30	\$ 218.996
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	1.5%	\$ 15.261.037	9	\$ 218.869
VALOR TOTAL					\$22.420.831

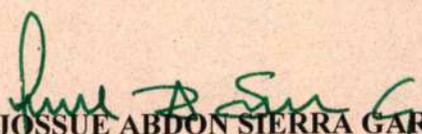
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS (\$15.261.037)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$373.673)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIUN PESOS (\$6.786.121)** más concepto de honorarios, costos y gastos por **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$908.526)**, para así dar un total de **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$22.420.831)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPCMPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S NIT 890.206.611-5
DEMANDADO: HERNAN RAFAEL ZAMBRANO PULGAR
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-389-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el decreto 806 del año 2020, perdió vigencia y que con auto de fecha 25 de noviembre de 2021, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada el señor HERNAN RAFAEL ZAMBRANO PULGAR, identificado con la cedula de ciudadanía 1.004.272.137, para diligencia de notificación, pero como lo indicaba tal decreto en su artículo 10, este despacho

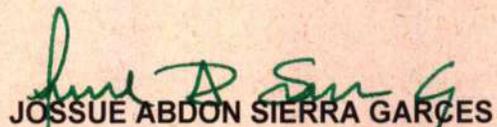
RESUELVE

PRIMERO: Emplácese al señor **HERNAN RAFAEL ZAMBRANO PULGAR**, identificado con C.C. No.1.004.272.137, para los efectos del artículo 108 del C.G.P., del auto que libró mandamiento de pago en la fecha 28 de septiembre 2020, publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR" o "EL TIEMPO" o en "RCN" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P). OFICIO EMPLAZATORIO 2/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
J02CMPMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: DISTRIBUIDORA RAYCO S.A.S NIT 890.206.611-5
DEMANDADO: JOSE RICARDO BARRIOS GONZALEZ C.C 1.065.615.390
RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00390-00
ASUNTO: AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO.

Teniendo en cuenta que el decreto 806 del año 2020, perdió vigencia y que con auto de fecha 28 de junio de 2021 se ordenó el emplazamiento de la parte demandada el señor JOSE RICARDO BARRIOS GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía 1.065.615.39, para diligencia de notificación, este despacho

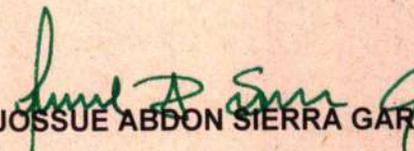
RESUELVE

PRIMERO: Emplácese al señor **JOSE RICARDO BARRIOS GONZALEZ**, identificado con C.C. No. 1.065.615.390, para los efectos del artículo 108 del C.G.P., del auto que libró mandamiento de pago en la fecha 28 de septiembre de 2020, publíquese por una sola vez el día domingo en un diario escrito de amplia circulación nacional o local "EL ESPECTADOR" o "EL TIEMPO" o en "RCN" cualquier día, entre las seis (6) de la mañana y las once (11) de la noche, el cual se entenderá surtido el emplazamiento dentro de los quince (15) días posteriores a la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, debiendo designar curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Artículo 111 del C.G.P). OFICIO EMPLAZATORIO 1/2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MIGUEL ANGEL CALDERON TORRES CC 77038901

DEMANDADO: JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA CC 77194951

RADICADO: 20001-41-89-002-2020-00486-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado JAIME LUIS OÑATE ZEQUEIRA identificado con CC. 77194951, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

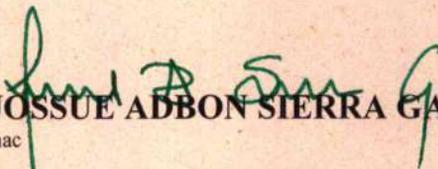
Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 19 de noviembre de 2020.
- 2° - Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3° - Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4° - Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5° - Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
mac

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N°41 HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria
--



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: JOAQUIN BURGOS AREVALO

DEMANDADO: HENA PATRICIA LOPEZ SAURITH

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00545-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

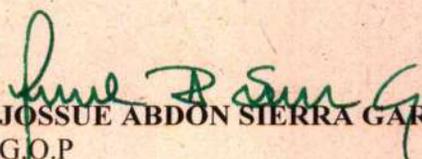
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$4.000.000)**, más los intereses remuneratorios que arroja un total de **CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.000)**, para así dar un total de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$5.200.000)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACION JUDICIAL COMO MEDIDA DE INTERVENCION NIT 900.103.694-9

DEMANDADO: RAUL ALBERTO PEÑA CASTRO

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00004-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente TRECE MILLONES VEINTIDOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$13.022.744)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS (\$651.137)

Agencias en Derecho.....\$ 651.137

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$

Envío de Notificación por aviso \$ 0

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

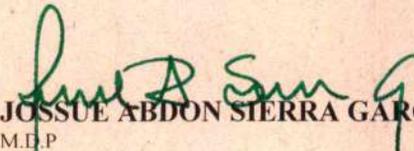
Total, Agencias \$ 651.137

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de TRECE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$13.673.881)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 M.E.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A

DEMANDADO: MARTHA RESTREPO ROJAS, KELLY ROJAS RESTREPO, JAVIER SEPULVEDA CALDERON.

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00049-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

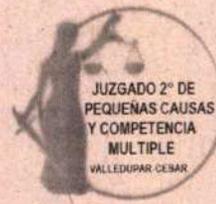
Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2019 HASTA EL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	2,42%	\$29.891.176	19	\$ 457.186
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	2,39%	\$29.891.176	30	\$ 713.652
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	2,38%	\$29.891.176	30	\$ 711.036
01/DIC/19 - 30-DIC-19	1,58%	2,36%	\$29.891.176	30	\$ 706.553
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,56%	2,35%	\$29.891.176	30	\$ 701.322
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,59%	2,38%	\$29.891.176	30	\$ 712.157
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	2,37%	\$29.891.176	30	\$ 708.047
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	2,34%	\$29.891.176	30	\$ 698.333
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	2,27%	\$29.891.176	30	\$ 679.651
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	2,27%	\$29.891.176	30	\$ 677.035
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	2,27%	\$29.891.176	30	\$ 677.035
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	2,29%	\$29.891.176	30	\$ 683.387
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	2,29%	\$29.891.176	30	\$ 685.629
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	2,26%	\$29.891.176	30	\$ 675.914
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	2,23%	\$29.891.176	30	\$ 666.573
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$29.891.176	30	\$ 434.917
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$29.891.176	30	\$ 647.144
01/FEB/21- 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$29.891.176	30	\$ 655.364
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$29.891.176	30	\$ 650.507
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$29.891.176	30	\$ 646.770
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$29.891.176	30	\$ 643.408
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$29.891.176	30	\$ 643.034
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$29.891.176	30	\$ 641.913
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$29.891.176	30	\$ 644.155
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$29.891.176	30	\$ 642.287
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$29.891.176	30	\$ 638.177
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$29.891.176	30	\$ 645.276
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$29.891.176	30	\$ 652.375
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$29.891.176	30	\$ 659.848



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/FEB/22- 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$29.891.176	30	\$ 683.761
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$29.891.176	30	\$ 690.113
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$29.891.176	30	\$ 711.784
01/MAY/22- 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$29.891.176	30	\$ 736.444
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$29.891.176	9	\$ 228.667
VALOR TOTAL					\$ 22.049.450

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS (\$29.891.176)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **VEINTIDOS MILLONES CUARENTA Y NUEVE MILCUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$22.049.450)** para así dar un total de **CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$54.940.626)**.

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ C.C 1.065.584.447

DEMANDADO: NESTOR MIGUEL CAMUSQUERA C.C 5.165.679

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00063-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente a CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.531.735)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$276.586)

Agencias en Derecho.....\$ 276.586

COSTAS:

Envío de Notificación personal \$ 8.000

Envío de Notificación por aviso \$ 0

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

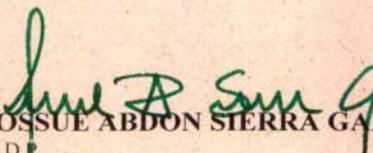
Total, Agencias \$ 284.586

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL TRECIENTOS VEINTIUN PESOS (\$5.816.321)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: PABLO CARREÑO ROJAS

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00071-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P.; el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente DOCE MILLONES CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS (\$12.049.504)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SEIS CIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$602.475)

Agencias en Derecho.....\$ 602.475

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

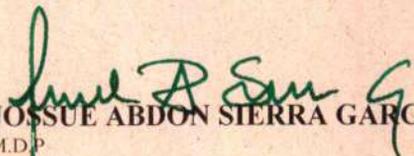
Total, Agencias \$ 602.475

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$12.651.979)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
 M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DEMANDADO: EDGAR MAURICIO MORENO RODRIGUEZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00081-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 31 DE JULIO HASTA EL 10 DE DICIEMBRE DEL
AÑO 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	\$25.850.087	1	\$ 13.844
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$25.850.087	30	\$ 416.186
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$25.850.087	30	\$ 416.186
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$25.850.087	30	\$ 411.447
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$25.850.087	30	\$ 409.939
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$25.850.087	30	\$ 407.354
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$25.850.087	30	\$ 404.338
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$25.850.087	30	\$ 410.586
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$25.850.087	30	\$ 408.216
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$25.850.087	30	\$ 402.615
01/MAY/20 -30-MAY-20	1,52%	\$25.850.087	30	\$ 391.844
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$25.850.087	30	\$ 390.336
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	\$25.850.087	30	\$ 390.336
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$25.850.087	30	\$ 393.998
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,53%	\$25.850.087	30	\$ 395.291
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$25.850.087	30	\$ 389.690
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$25.850.087	30	\$ 384.305
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$25.850.087	10	\$ 125.373
VALOR TOTAL				\$ 6.561.887

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 9 DE JUNIO
DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$25.850.087	20	\$ 376.119
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$25.850.087	30	\$ 559.654



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/FEB/21- 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$25.850.087	30	\$ 566.763
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$25.850.087	30	\$ 562.563
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$25.850.087	30	\$ 559.331
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$25.850.087	30	\$ 556.423
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$25.850.087	30	\$ 556.100
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$25.850.087	30	\$ 555.131
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$25.850.087	30	\$ 557.069
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$25.850.087	30	\$ 555.454
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$25.850.087	30	\$ 551.899
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$25.850.087	30	\$ 558.039
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$25.850.087	30	\$ 564.178
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$25.850.087	30	\$ 570.641
01/FEB/22- 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$25.850.087	30	\$ 591.321
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$25.850.087	30	\$ 596.814
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$25.850.087	30	\$ 615.555
01/MAY/22- 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$25.850.087	30	\$ 636.882
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$25.850.087	9	\$ 659.177
VALOR TOTAL					\$ 10.749.112

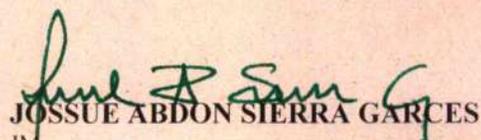
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$ 25.850.087)** más los intereses corrientes que arroja un total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 6.561.887)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO DOCE PESOS (\$10.749.112)** para así dar un total de **CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (\$43.161.086)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada:
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S

DEMANDADO: CAMILO ANDRES MARTINEZ HERNANDEZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00104-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 02 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	2,29%	\$2.484.648	29	\$ 54.912
01//SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	2,29%	\$20.000.000	30	\$ 56.992
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	2,26%	\$20.000.000	30	\$ 56.184
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,49%	2,23%	\$20.000.000	30	\$ 55.408
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$20.000.000	30	\$ 54.227
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$20.000.000	30	\$ 53.793
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$20.000.000	30	\$ 54.476
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$20.000.000	30	\$ 54.072
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$20.000.000	30	\$ 53.762
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 53.482
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 53.451
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 53.358
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$20.000.000	30	\$ 53.544
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 53.389
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$20.000.000	30	\$ 53.047
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$20.000.000	30	\$ 53.637
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$20.000.000	30	\$ 54.227
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$20.000.000	30	\$ 54.849
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$20.000.000	30	\$ 56.836
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$20.000.000	30	\$ 57.364
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$20.000.000	30	\$ 59.166
01/MAY/22 - 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$20.000.000	30	\$ 61.216
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$20.000.000	9	\$ 63.359
VALOR TOTAL					\$ 1.274.750

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.484.648)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON**



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



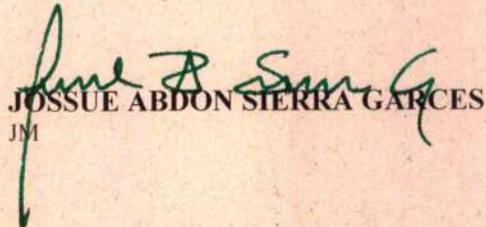
DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS para así dar un total de TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$3.759.398).

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ROSA AMINTA PRADO RODRIGUEZ
DEMANDADO: JAMES POLO ACUÑA, ADOLFO JESUS ALFARO TORRES
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00139-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 24 DE AGOSTO DEL AÑO 2020 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	2,29%	\$7.800.000	7	\$ 41.610
01//SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	2,29%	\$7.800.000	30	\$ 178.913
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	2,26%	\$7.800.000	30	\$ 176.378
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,49%	2,23%	\$7.800.000	30	\$ 173.940
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$7.800.000	30	\$ 170.235
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$7.800.000	30	\$ 168.870
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$7.800.000	30	\$ 171.015
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$7.800.000	30	\$ 169.748
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$7.800.000	30	\$ 168.773
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$7.800.000	30	\$ 167.895
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$7.800.000	30	\$ 167.798
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$7.800.000	30	\$ 167.505
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$7.800.000	30	\$ 168.090
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$7.800.000	30	\$ 167.603
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$7.800.000	30	\$ 166.530
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$7.800.000	30	\$ 168.383
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$7.800.000	30	\$ 170.235
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$7.800.000	30	\$ 172.185
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$7.800.000	30	\$ 178.425
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$7.800.000	30	\$ 180.083
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$7.800.000	30	\$ 185.738
01/MAY/22 - 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$7.800.000	30	\$ 192.173
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$7.800.000	9	\$ 59.670
VALOR TOTAL					\$ 3.731.790

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS**, más los intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA**



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



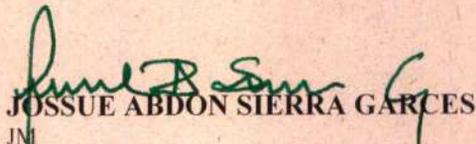
PESOS (3.731.790), para así dar un total de ONCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS (\$ 3.731.790)

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho:

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada:
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: ELFI JOSE AMAYA TRESPALACIO

DEMANDADO: YULIS MARIA MORRIS OLIVERA

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2020-00178-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2018 HASTA EL
30 DE JULIO DEL AÑO 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 10.000.000	29	\$ 169.247
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 10.000.000	30	\$ 172.333
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 10.000.000	30	\$ 170.667
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 10.000.000	30	\$ 170.333
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	\$ 10.000.000	30	\$ 169.000
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	\$ 10.000.000	30	\$ 166.917
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	\$ 10.000.000	30	\$ 166.167
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	\$ 10.000.000	30	\$ 165.083
01/OCT/2018 - 30-OCT-18	1,64%	\$ 10.000.000	30	\$ 163.583
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	\$ 10.000.000	30	\$ 162.417
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.667
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 10.000.000	30	\$ 159.667
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 10.000.000	30	\$ 164.167
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.417
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.000
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 161.167
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 160.833
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	\$ 10.000.000	30	\$ 160.667
VALOR TOTAL				\$ 2.966.331



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmppcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



INTERESES MORATORIOS DESDE EL 31 DE JULIO DEL AÑO 2019 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIÓDOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUL/19- 30-JUL-19	1,61%	1.5%	\$ 10.000.000	1	\$ 8.033
01/AGO/19- 30-AGO-19	1,61%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 241.500
01/SEP/19- 30-SEP-19	1,61%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 241.500
01/OCT/19- 30-OCT-19	1,59%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 238.750
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 237.875
01/DIC/19- 30-DIC-19	2,00%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 236.375
01/ENE/20- 30-ENE-20	1,58%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 234.625
01/FEB/20- 30-FEB-20	1,56%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 238.250
01/MAR/20- 30-MAR-20	1,59%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 236.875
01/ABR/20- 30-ABR-20	1,58%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 233.625
01/MAY/20-30-MAY-20	1,56%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 227.375
01/JUN/20- 30-JUN-20	1,52%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 226.500
01/JUL/20- 30-JUL-20	1,51%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 226.500
01/AGO/20- 30-AGO-20	1,51%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 228.625
01/SEP/20- 30-SEP-20	1,52%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 229.375
01/OCT/20- 30-OCT-20	1,53%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 226.125
01/NOV/20-30-NOV-20	1,51%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 223.000
01/DIC/20- 30-DIC-20	1,49%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 218.250
01/ENE/21- 30-ENE-21	1,46%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 216.500
01/FEB/21- 30-FEB-21	1,44%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 219.250
01/MAR/21- 30-MAR-21	1,46%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 217.625
01/ABR/21- 30-ABR-21	1,45%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 216.375
01/MAY/21-30-MAY-21	1,44%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.250
01/JUN/21- 30-JUN-21	1,44%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.125
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 214.750
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.500
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 214.875
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 213.500
01/NOV/21- 30-NOV-21	1,42%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 215.875
01/DIC/21- 30-DIC-21	1,44%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 218.250
01/ENE/20- 30-ENE-22	1,47%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 220.750
01/FEB/20- 30-FEB-22	1,53%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 228.750
01/MAR/20- 30-MAR-22	1,54%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 230.875
01/ABR/20- 30-ABR-22	1,59%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 238.125
01/MAY/20-30-MAY-22	1,64%	1.5%	\$ 10.000.000	30	\$ 246.375
01/JUN/22- 31-JUN-22	1,70%	1.5%	\$ 10.000.000	9	\$ 76.500
VALOR TOTAL					\$ 7.787.408

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.966.331)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS (\$7.787.408)**, para así dar un total de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$20.753.739)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,

JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS
CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ALEXANDER BARRIOS DE LIMA
DEMANDADO: TANIA INES VILLAFANEZ
RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00180-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 10 DE FEBRERO DE 2020 HASTA EL 10 DE MARZO DE 2020

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,59%	\$20.000.000	21	\$ 222.367
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$20.000.000	10	\$ 105.278
VALOR TOTAL				\$ 327.644

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE MARZO DEL AÑO 2020 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	2,37%	\$20.000.000	20	\$ 315.833
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	2,34%	\$20.000.000	30	\$ 467.250
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,52%	2,27%	\$20.000.000	30	\$ 454.750
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	2,27%	\$20.000.000	30	\$ 453.000
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	2,27%	\$20.000.000	30	\$ 453.000
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	2,29%	\$20.000.000	30	\$ 457.250
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	2,29%	\$20.000.000	30	\$ 458.750
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	2,26%	\$20.000.000	30	\$ 452.250
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,49%	2,23%	\$20.000.000	30	\$ 446.000
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$20.000.000	30	\$ 436.500
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$20.000.000	30	\$ 433.000
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$20.000.000	30	\$ 438.500
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$20.000.000	30	\$ 435.250
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$20.000.000	30	\$ 432.750
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 430.500
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 430.250
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 429.500
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$20.000.000	30	\$ 431.000



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$20.000.000	30	\$ 429.750
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$20.000.000	30	\$ 427.000
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$20.000.000	30	\$ 431.750
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$20.000.000	30	\$ 436.500
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$20.000.000	30	\$ 441.500
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$20.000.000	30	\$ 457.500
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$20.000.000	30	\$ 461.750
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$20.000.000	30	\$ 476.250
01/MAY/22 - 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$20.000.000	30	\$ 492.750
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$20.000.000	9	\$ 153.000
VALOR TOTAL					\$ 12.063.083

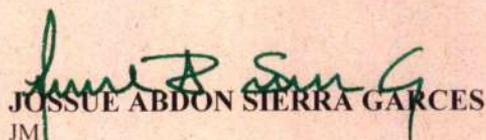
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** más los intereses corrientes que arroja un total de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$ 327.644)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **DOCE MILLONES SESENTA Y TRES MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$ 12.063.083)** para así dar un total de **TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$32.390.727)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada:
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Teléfono: 5801739



Valledupar, Nueve (09) de Junio Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2021-00195-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: CARCO SEVE S.A.S

DEMANDADO: EMERSON GABRIEL CALDERON CAMARGO

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00195-00.

ASUNTO: AUTO QUE FIJA FECHA PARA AUDIENCIA.

Atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es fijar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Treinta (30) de Junio de 2022 a las 08:30 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Cítese al señor EMERSON GABRIEL CALDERON CAMARGO, con el fin de que se sirva rendir el día de la diligencia interrogatorio de parte.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

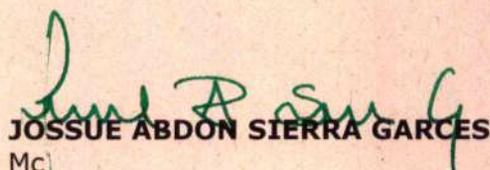
- Sin pruebas por practicar.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS

Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO

Nº 041

HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A

DEMANDADO: WILLIAN BERRIO ANAYA

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00296-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$18.698.126	30	\$ 408.087
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$18.698.126	30	\$ 404.814
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$18.698.126	30	\$ 409.956
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$18.698.126	30	\$ 406.918
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$18.698.126	30	\$ 404.581
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$18.698.126	30	\$ 402.477
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$18.698.126	30	\$ 402.243
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$18.698.126	30	\$ 401.542
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$18.698.126	30	\$ 402.945
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$18.698.126	30	\$ 401.776
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$18.698.126	30	\$ 399.205
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$18.698.126	30	\$ 403.646
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$18.698.126	30	\$ 408.087
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$18.698.126	30	\$ 412.761
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$18.698.126	30	\$ 427.720
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$18.698.126	30	\$ 431.693
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$18.698.126	30	\$ 445.249
01/MAY/22 - 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$18.698.126	30	\$ 460.675
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$18.698.126	9	\$ 143.041
VALOR TOTAL					\$ 7.577.416

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIÉCIOCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS (\$ 18.698.126)** más los intereses moratorios que arroja un total de **SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECICEIS PESOS (\$7.577.416)** para así dar un total de **VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$26.275.542)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;



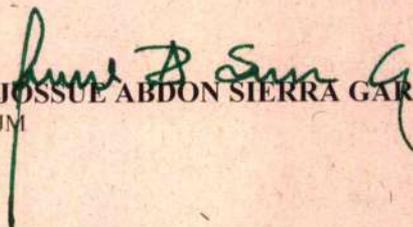
REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CREDIMED DEL CARIBE S.A.S EN LIQUIDACIÓN COMO MEDIDA DE INTERVENCION
DEMANDADO: EDWIN DARIO FLOREZ DITTA
RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00313-00
ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 30 DE ABRIL DEL AÑO 2021

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$10.929.181	30	\$ 175.960
01/MAY/19 - 30-MAY-19	1,61%	\$10.929.181	30	\$ 176.142
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$10.929.181	30	\$ 175.778
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	\$10.929.181	30	\$ 175.596
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	\$10.929.181	30	\$ 175.960
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	\$10.929.181	30	\$ 175.960
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	\$10.929.181	30	\$ 173.956
01/NOV/19-30-NOV-19	1,59%	\$10.929.181	30	\$ 173.319
01/DIC/19 - 30-DIC-19	2,00%	\$10.929.181	30	\$ 172.226
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,58%	\$10.929.181	30	\$ 170.951
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,56%	\$10.929.181	30	\$ 173.592
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	\$10.929.181	30	\$ 172.590
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	\$10.929.181	30	\$ 170.222
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,52%	\$10.929.181	30	\$ 165.668
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	\$10.929.181	30	\$ 165.031
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	\$10.929.181	30	\$ 165.031
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	\$10.929.181	30	\$ 166.579
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	\$10.929.181	30	\$ 167.125
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	\$10.929.181	30	\$ 164.757
01/NOV/20-30-NOV-20	1,49%	\$10.929.181	30	\$ 162.480
01/DIC/20 - 30-DIC-20	1,46%	\$10.929.181	30	\$ 159.020
01/ENE/21 - 30-ENE-21	1,44%	\$10.929.181	30	\$ 157.745
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	\$10.929.181	30	\$ 159.748
01/MAR/21 - 30-MAR-21	1,45%	\$10.929.181	30	\$ 158.564
01/ABR/21 - 30-ABR-21	1,44%	\$10.929.181	30	\$ 157.653
VALOR TOTAL				\$ 4.211.651



INTERESES MORATORIOS DESDE EL 11 DE DICIEMBRE DE 2020 HASTA EL 9 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$10.929.181	30	\$ 235.251
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$10.929.181	30	\$ 235.114
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$10.929.181	30	\$ 234.704
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$10.929.181	30	\$ 235.524
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$10.929.181	30	\$ 234.841
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$10.929.181	30	\$ 233.338
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$10.929.181	30	\$ 235.934
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$10.929.181	30	\$ 238.529
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$10.929.181	30	\$ 241.262
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$10.929.181	30	\$ 250.005
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$10.929.181	30	\$ 252.327
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$10.929.181	30	\$ 260.251
01/MAY/22 - 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$10.929.181	30	\$ 269.268
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$10.929.181	9	\$ 83.608
VALOR TOTAL					\$ 3.239.956

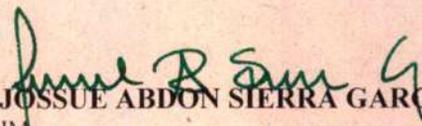
Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS (\$10.929.181)** más los intereses corrientes que arroja un total de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 4.211.651)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$3.239.956)** para así dar un total de **DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS. (\$18.380.788)**

Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho:

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EL JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (09) de Junio Del Año (2022)

Rad. 20001-41-89-002-2021-00316-00

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SOCIEDAD CREDIMED DEL CARIBE S.A.S

DEMANDADO: JUAN ANDRES YANETH RINCON

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00316-00.

ASUNTO: AUTO QUE RÉPROGRAMA FECHA PARA AUDIENCIA.

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicito el aplazamiento de la audiencia acreditando problemas de salud y atendiendo a los presupuestos procesales que están dados y estimando que el tramite a seguir es reprogramar fecha de audiencia de conformidad con el numeral 3 del Artículo 372 y el 392 del C.G.P., se procede a programar el día Veinticuatro (24) de Junio de 2022 a las 09:00 AM, como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia en la que se adelantaran las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación de hechos, excepciones, pruebas y alegatos de conclusión; de ser posible se proferirá Sentencia.

La audiencia se realizará de manera presencial acatando todos los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19 los cuales son: uso adecuado de tapabocas, lavado de manos, distanciamiento físico y la utilización de alcohol frecuentemente.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones previstas en el párrafo 5 del numeral 4 del Artículo 372 de C.G.P.

PRUEBAS:

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA:

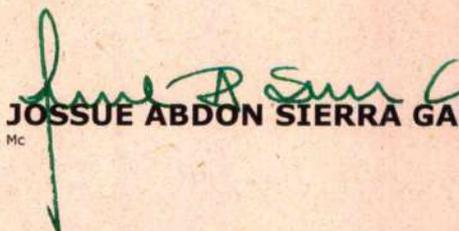
- Las pruebas documentales aportadas en el proceso.

Ahora las partes deberán estar pendiente del Link que se enviara por correo electrónico una hora antes de realizarse la audiencia, las partes pueden actualizar sus datos de contacto, informando al correo electrónico j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por otra parte, se precisa que los testigos solicitados para el día de la audiencia deben estar con la parte que los requirió.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
Mc

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar. SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO N° 041 HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM. ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
 VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: FERRETERIA CESAR S.A.S EN REORGANIZACION

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES METREO S.A.S Y OTROS

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00332-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente CATORCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$14.545.898)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$727.294)

Agencias en Derecho.....\$ 727.294

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 0=

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

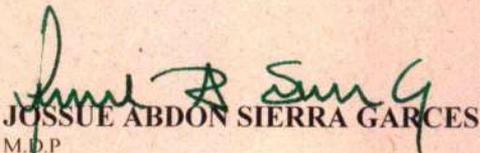
Total, Agencias \$ 727.294

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de QUINCE MILLONES DOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS (\$15.273.192)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


 JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
 M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO
 N.º 41
 HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: SISTEMA VITALES S.A.S

DEMANDADO: EDGAR ENRIQUE QUINTERO CASTILLA

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00333-00

ASUNTO: AUTO QUE APRUEBA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, COSTA Y AGENCIAS EN DERECHO

Teniendo en cuenta que liquidación presentada por la parte demandante cumple con todos los requisitos legales, el cual se le corrió traslado, y este no fue objetado, el Despacho imparte aprobación a la misma en virtud del Art. 446 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

1° Aprobar la liquidación del crédito presentada por el valor del capital equivalente SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTI CUATRO PESOS (**\$7.446.624**)

2° Fijar como agencias en Derecho a favor de la parte demandante el 5% del valor de la liquidación del crédito costas y agencias en derecho, equivalente a la suma de TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (**\$372.331**)

Agencias en Derecho.....\$ 372.331

COSTAS:

Envío de Notificación personal..... \$ 8.000

Envío de Notificación por aviso \$ 0=

Publicación emplazamiento..... \$ 0=

Total, Agencias \$ 380.331

3. ° Teniendo en cuenta el total de agencias y el capital de la liquidación aprobada, ténganse como total de liquidación el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (**\$7.826.955**)

Apruébese en todas sus partes la liquidación de costas, realizada en el proceso de la referencia; de conformidad con el Art. 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSUÉ ABDÓN SIERRA GARCÉS
M.D.P.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N.º 41
HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: SISTEMAS VITALES S.A.S

DEMANDADO: ARLES ESTHER PARRA LOPEZ

RADICACIÓN: 20001- 41-89-002-2021-00476-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES MORATORIOS DESDE EL 08 DE MAYO DEL AÑO 2021 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/MAY/21 -30-MAY-21	1,44%	2,15%	\$ 1.363.662	23	\$ 22.504
01/JUN/21 - 30-JUN-21	1,44%	2,15%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.336
01/JUL/21- 30-JUL-21	1,43%	2,15%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.285
01/AGO/21-30-AGO-21	1,43%	2,16%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.387
01/SEP/21-30-SEP-21	1,44%	2,15%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.302
01/OCT/21-30-OCT-21	1,43%	2,14%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.114
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,42%	2,16%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.438
01/DIC/21 - 30-DIC-21	1,44%	2,18%	\$ 1.363.662	30	\$ 29.762
01/ENE/20 - 30-ENE-22	1,47%	2,21%	\$ 1.363.662	30	\$ 30.103
01/FEB/20 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$ 1.363.662	30	\$ 31.194
01/MAR/20 - 30-MAR-22	1,54%	2,31%	\$ 1.363.662	30	\$ 31.484
01/ABR/20 - 30-ABR-22	1,59%	2,38%	\$ 1.363.662	30	\$ 32.472
01/MAY/20 -30-MAY-22	1,64%	2,46%	\$ 1.363.662	30	\$ 33.597
01/JUN/22 - 30/JUN/22	1,70%	2,55%	\$ 1.363.662	9	\$ 10.432
VALOR TOTAL					\$ 397.409

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.363.662)**, más los intereses corrientes que arroja un total de **VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$20.454)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **SETECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS (\$760.240)** más concepto de honorarios, costos y gastos por **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS (\$908.526)**, para así dar un total de **TRES MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS (\$3.052.882)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739

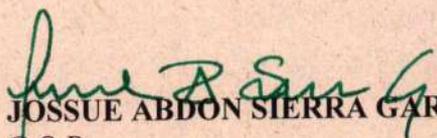


Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
G.O.P

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA

DEMANDANTE: CECILIA ISABEL PEREZ

DEMANDADO: NIDIA ORTIZ DE HERNANDEZ, JULIO POZO MONTESINO, FLANKLIN HERNANDEZ, NIDIA CECILIA POZO ORTIZ

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00539-00

ASUNTO: MODIFICA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Atendiendo al memorial presentado por la parte demandante este despacho entrara a estudiar la liquidación del crédito presentada para su aprobación o modificación, teniendo en cuenta que los intereses los estipula la superintendencia bancaria trimestralmente certificada por su página web.

La liquidación que se apruebe o modifique en este despacho judicial, estará regida por los artículos 1653 del código civil, artículo 446 del C.G.P; más lo estipulado por la superintendencia bancaria En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 8 del artículo 11.2.1.4.3 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

Por consiguiente, este despacho realiza el estudio de la presente liquidación del crédito

INTERESES CORRIENTES DESDE EL 27 DE JUNIO DEL AÑO 2017 HASTA EL 26 DE JUNIO DE 2019

PERIODOS	INTERESES CORRIENTES	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL INT
30-ABRIL-17/30-JUNIO-17	1,86%	\$ 1.500.000	4	\$ 3.722
30-JULIO-17/SEPTIEMBRE-17	1,83%	\$ 1.500.000	30	\$ 82.425
01/OCT/2017 -30-OCT-17	1,76%	\$ 1.500.000	30	\$ 26.438
01/NOV/18 - 30-NOV-17	1,75%	\$ 1.500.000	30	\$ 26.200
01/DIC/18 - 30-DIC-17	1,73%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.963
01/ENE/18 - 30-ENE-18	1,72%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.863
01/FEB/18 - 30-FEB-18	1,75%	\$ 1.500.000	30	\$ 26.263
01/MAR/18 - 30-MAR-18	1,72%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.850
01/ABR/18 - 30-ABR-18	1,71%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.600
01/MAY/18 - 30-MAY-18	1,70%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.550
01/JUN/18 - 30-JUN-18	1,69%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.350
01/JUL/18 - 30-JUL-18	1,67%	\$ 1.500.000	30	\$ 25.038
01/AGO/18 - 30-AGO-18	1,66%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.925
01/SEP/18 - 30-SEP-18	1,65%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.763
01/OCT/2018 -30-OCT-18	1,64%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.538
01/NOV/18 - 30-NOV-18	1,62%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.363
01/DIC/18 - 30-DIC-18	1,62%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.250
01/ENE/19 - 30-ENE-19	1,60%	\$ 1.500.000	30	\$ 23.950
01/FEB/19 - 30-FEB-19	1,64%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.625
01/MAR/19 - 30-MAR-19	1,61%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.213
01/ABR/19 - 30-ABR-19	1,61%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.150
01/MAY/19 -30-MAY-19	1,61%	\$ 1.500.000	30	\$ 24.175
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	\$ 1.500.000	26	\$ 20.908
VALOR TOTAL				\$ 605.396



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



INTERESES MORATORIOS DESDE EL 01 DE ENERO DEL AÑO 2020 HASTA EL 09 DE JUNIO DEL AÑO 2022

PERIODOS	INTERESES MORATORIOS	INT.M	CAPITAL	TIEMPO	TOTAL
01/JUN/19 - 30-JUN-19	1,61%	2,41%	\$ 1.500.000	3	\$ 4.825
01/JUL/19 - 30-JUL-19	1,61%	2,41%	\$ 1.500.000	30	\$ 36.150
01/AGO/19 - 30-AGO-19	1,61%	2,42%	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/SEP/19 - 30-SEP-19	1,61%	2,42%	\$ 1.500.000	30	\$ 36.225
01/OCT/19 - 30-OCT-19	1,59%	2,39%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.813
01/NOV/19 - 30-NOV-19	1,59%	2,38%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.681
01/DIC/19 - 30-DIC-19	1,58%	2,36%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.456
01/ENE/20 - 30-ENE-20	1,56%	2,35%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.194
01/FEB/20 - 30-FEB-20	1,59%	2,38%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.738
01/MAR/20 - 30-MAR-20	1,58%	2,37%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.531
01/ABR/20 - 30-ABR-20	1,56%	2,34%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.044
01/MAY/20 - 30-MAY-20	1,52%	2,27%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.106
01/JUN/20 - 30-JUN-20	1,51%	2,27%	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/JUL/20 - 30-JUL-20	1,51%	2,27%	\$ 1.500.000	30	\$ 33.975
01/AGO/20 - 30-AGO-20	1,52%	2,29%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.294
01/SEP/20 - 30-SEP-20	1,53%	2,29%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.406
01/OCT/20 - 30-OCT-20	1,51%	2,26%	\$ 1.500.000	30	\$ 33.919
01/NOV/20 - 30-NOV-20	1,49%	2,23%	\$ 1.500.000	30	\$ 33.450
01/DIC/20 - 31-DIC-20	1,46%	2,18%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.738
01/ENE/21 - 31-ENE-21	1,44%	2,17%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.475
01/FEB/21 - 30-FEB-21	1,46%	2,19%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.888
01/MAR/21 - 31-MAR-21	1,45%	2,18%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.644
01/ABR/21 - 31-ABR-21	1,44%	2,16%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.456
01/MAY/21 - 31-MAY-21	1,44%	2,15%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.288
01/JUN/21 - 31-JUN-21	1,43%	2,15%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.269
01/JUL/21 - 31-JUL-21	1,43%	2,15%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.213
01/AGO/21 - 31-AGO-21	1,44%	2,16%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.325
01/SEP/21 - 31-SEP-21	1,43%	2,15%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.231
01/OCT/21 - 31-OCT-21	1,42%	2,14%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.025
01/NOV/21 - 30-NOV-21	1,44%	2,16%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.381
01/DIC/21 - 31-DIC-21	1,46%	2,18%	\$ 1.500.000	30	\$ 32.738
01/ENE/22 - 31-ENE-22	1,47%	2,21%	\$ 1.500.000	30	\$ 33.113
01/FEB/22 - 30-FEB-22	1,53%	2,29%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.313
01/MAR/22 - 31-MAR-22	1,54%	2,31%	\$ 1.500.000	30	\$ 34.631
01/ABR/22 - 31-ABR-22	1,59%	2,38%	\$ 1.500.000	30	\$ 35.719
01/MAY/22 - 31-MAY-22	1,64%	2,46%	\$ 1.500.000	30	\$ 36.956
01/JUN/22 - 31-JUN-22	1,70%	2,55%	\$ 1.500.000	9	\$ 11.475
VALOR TOTAL					\$ 1.207.881

Ya realizada la operación matemática, donde se estipulan los pasos correspondientes para poder expresar el monto definitivo hasta la fecha, haciendo la sumatoria del capital que es de **UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS (\$1.500.000)** más los intereses corrientes que arroja un total de **SEISCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOSNOVENTA Y SEIS PESOS (\$605.396)**, más los intereses moratorios que arroja un total de **UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$ 1.207.881)** para así dar un total de **TRES MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$3.313.277)**.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739

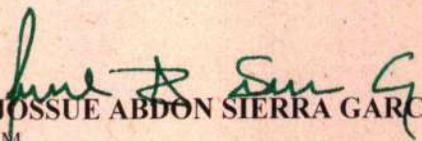


Atendiendo al estudio de la liquidación presentada y analizada por secretaria en conjunto con las normas anteriormente expuestas este despacho;

RESUELVE

- 1) Modificar la presente liquidación del crédito en base a los estudios realizados por secretaria.
- 2) Vencida la ejecutoria del presente auto ordénese por secretaria su aprobación y a realizar la liquidación de costas y agencias en derecho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI JUEZ,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JM

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE: NELS CARCO SEVE S.A.S. NIT 09002208297
DEMANDADO: OSCAR IVAN GUTIERREZ GUEVARA CC 1065589881
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00652-00
ASUNTO: AUTO REQUIERE AL DEMANDANTE

Este Despacho judicial observa que la notificación personal efectuada a la parte demandada no cumplió lo establecido en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez, que no demostró haber enviado la demanda y sus anexos que deben entregarse al demandado para el traslado, los cuales deberán enviarse por el mismo medio.

Por otro lado, se observa que la notificación por aviso efectuada por el demandante al domicilio del demandado, fue devuelta debido a que el demandado no reside o labora en la dirección suministrada.

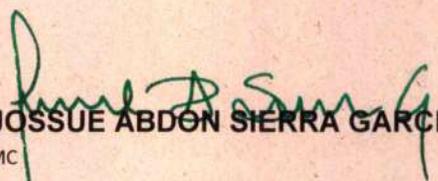
Por lo anterior se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a los demandados, es decir realice el trámite indicado en el artículo 291, 292 y 293 del C.G.P

RESUELVE

1.- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el Art. 291 y 292 del C.G.P, es decir para la notificación por aviso de la providencia citada, para lo que se concede TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartirlas condenas aludidas en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDÓN SIERRA GARCÉS
MC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 041

HOY 10 -06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: HUGO ALBERTO CARRASCAL MAESTRE NIT 77171176

DEMANDADO: BERNARDO ROJAS BARRIOS CC 83216045

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00659-00.

ASUNTO: AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN.

Siguiendo los lineamientos del artículo 440 del Código General del Proceso, y como quiera que el demandado BERNARDO ROJAS BARRIOS identificado con CC. 83216045, se encuentra debidamente notificado, no obstante, el demandado, no se opuso a la demanda, por otro parte, tampoco se presentó excepciones referentes al caso

En este sentido, al no haber oposición frente a las pretensiones de la parte demandante, y al no observarse irregularidad que pudiera constituir nulidad de lo actuado, el juzgado ordena seguir adelante la ejecución, en consecuencia:

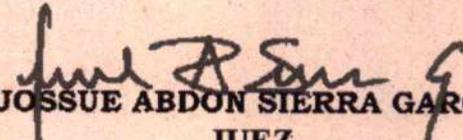
Prevéngase a las partes para que presente la liquidación del crédito, dentro de las oportunidades señaladas por la Ley, de conformidad con lo establecido en el Artículo 466 del C.G.P

RESUELVE:

- 1° - Seguir adelante con la ejecución en la forma ordenada en el auto que libró mandamiento de pago, de fecha 16 de septiembre de 2021.
- 2°- Practíquese la liquidación del crédito, de conformidad con el Art. 446 del C.G.P.
- 3°- Ordénese el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso
- 4°- Ordénese la entrega de los títulos judiciales que se encuentren en favor de la parte demandante y los que se llegaren a recaudar, hasta completa el monto de la presente demanda
- 5°- Condense en costas a la parte demandada. Tásense

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°41
HOY 10-06 – 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANÍA VILLAMIZAR LARRAZÁBAL Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CREDITO Y SERVICIO COOMUNIDAD

DEMANDADO: EDUVIGE UHIA SIERRA, OMAR NARVAEZ CADENA Y ALBERTONJUAN UHIA SIERRA.

RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00738-00

ASUNTO: AUTO ORDENANDO ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES.

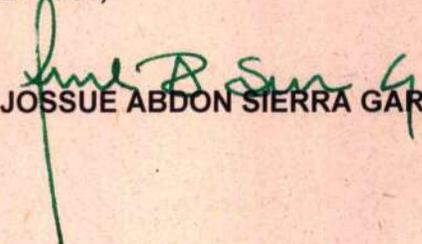
Teniendo en cuenta que el proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, con auto de fecha 2 de junio de 2022, el demandado ALBERTO UHIA SIERRA, autorizó a la señora EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA, para que cobre y reclame en su nombre títulos judiciales que se le hayan descontado en el caso de la referencia. En vista de ello, la señora EDUVIGE CARMELA UHIA solicitó los títulos que le hubieren descontado al señor ALBERTO JUAN UHIA SIERRA, se consultó el Portal del Banco Agrario y arrojó este deposito asociado al proceso y descontado al mencionado:

Detalle del título	
NÚMERO TÍTULO	424030000713613
NÚMERO PROCESO	20001418900220210073800
FECHA ELABORACIÓN	02/06/2022
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	200012051502
CONCEPTO	DEPOSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 500.681,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO
OFICINA PAGADORA	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL TÍTULO ANTERIOR	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRE CUENTA JUDICIAL DE NUEVO TÍTULO	SIN INFORMACIÓN
FECHA AUTORIZACIÓN	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDANTE	8040155827
NOMBRES DEMANDANTE	COOPERATIVA DE CRED
APELLIDOS DEMANDANTE	COMUNIDAD
TIPO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	CEDULA DE CIUDADANIA
NÚMERO IDENTIFICACIÓN DEMANDADO	17950720
NOMBRES DEMANDADO	ALBERTO JUAN
APELLIDOS DEMANDADO	UHIA SIERRA
TIPO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NÚMERO IDENTIFICACIÓN BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NOMBRES BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
APELLIDOS BENEFICIARIO	SIN INFORMACIÓN
NO. OFICIO	SIN INFORMACIÓN
TIPO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	NIT (NRO. IDENTIF. TRIBUTARIA)
NÚMERO IDENTIFICACIÓN CONSIGNANTE	8001875686
NOMBRES CONSIGNANTE	FISCALIA GENERAL DE
APELLIDOS CONSIGNANTE	LA NACION

Por lo anteriormente descrito y en vista de la autorización firmada, que obra en el proceso, se ordena la entrega del deposito expuesto a favor de **EDUVIGE CARMELA UHIA SIERRA.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



Valledupar, Nueve (9) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ANDRES EUARDO ARAGON REDONDO C.C 12647015
DEMANDADO: RAMIRO ANIBALL LEAL FUENTES 72.195.017
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00813-00
ASUNTO: AUTO CORRIGIENDO PROVIDENCIA

Teniendo en cuenta que el artículo 286 del código general del proceso, permite la corrección en cualquier tiempo de oficio o a petición de la parte, el despacho hace una revisión del auto de terminación por pago total de la obligación de fecha 31 de marzo de 2022 en ese se colocó de manera incorrecta el nombre de la parte demandada en el encabezado de la providencia (y una radicación incorrecta).

En consecuencia, el juzgado segundo de pequeñas causas y competencias múltiples de Valledupar,

RESUELVE:

1. El auto de fecha 31 de mayo de 2022 quedará así:

...Valledupar, Treinta y uno de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE: ANDRES EUARDO ARAGON REDONDO C.C 12647015
DEMANDADO: RAMIRO ANIBALL LEAL FUENTES 72.195.017
RADICADO: 20001-41-89-002-2021-00813-00
ASUNTO: AUTO DECRETANDO LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

En atención al memorial presentado por apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud de lo anterior y de lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, este despacho

RESUELVE:

1º Decretar la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º DECRÉTESE EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES ORDENADAS MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA 03 DE MARZO DE 2022, que consiste en:

... "1) Decretar el embargo y al retención de 1/5 excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor RAMIRO ANIBALL LEAL FUENTES, identificada con cedula de ciudadanía No. 72.195.017, en cuentas de ahorro, corrientes o cualquier otro título bancario en las siguientes entidades financieras BANCO AGRARIO, BANCO AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BCSC, BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA, BBVA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCOLOMBIA. Se libró el oficio 790-2022. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO. CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 1902/2022. 2. Decretar el embargo y retención de 1/5 excedente del salario, cesantías, bonificaciones, compensaciones, indemnizaciones, liquidaciones, primas y demás emolumentos laborales que devengue el señor RAMIRO ANIBALL LEAL FUENTES, identificad con cedula de ciudadanía 72.195.017. En calidad de EMPLEADO de la ALCALDIA



CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 CARRERA 12 No. 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 3
 VALLEDUPAR-CESAR TELEFONO 5801739
 J02CMPCMVPAR@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO



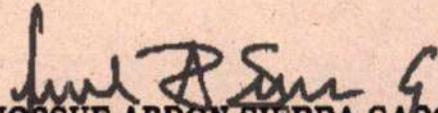
MUNICIPAL DE VALLEDUPAR. Se libró el oficio 791-2022. EL OFICIO SERA COPIA DEL PRESENTE AUTO, CERTIFICADO POR EL CORRESPONDIENTE SELLO SECRETARIAL. (Art: 111 del C.G.P). El original de este auto se encuentra firmado por JOSSUE ABDON SIERRA GARCES, Juez y por ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL, secretaria, y respalda el oficio 1903/2022

3° Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

4° Desanótese la presente demanda la referencia en el libro radiador respectivo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS

REPUBLICA DE COLOMBIA
 JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
 Valledupar-cesar.

SECRETARIA
 La presente providencia fue notificada
 a las partes por anotación en el ESTADO

N.º 041

HOY 10 -06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: _____ Oficio No. _____ RADICADO: 20001-41-89-002-----

Señores:

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
 JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
 EDIFICIO SAGRADO CORAZON DE JESUS, PISO 10 VALLEDUPAR - CESAR
 Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ciudad: _____ Oficio No. _____ RADICADO: 20001-41-89-002-----

Señores:

Sírvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho, en providencia anexa en lo pertinente. Al contestar favor citar la referencia completa del proceso, indicando el número del radicado.

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
 Secretaria (Original firmado)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 605-5801739

VALLEDUPAR, NUEVE (09) DE JUNIO DE 2022

PROCESO: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: YONIS RAMOS RUMBO NIEVES

DEMANDADO: MARY LUZ GUERRA GUATIBONZA

RADICACIÓN: 20001-41-89-002-2021-00855-00

ASUNTO: AUTO QUE CORRIGE PROVIDENCIA QUE ADMITE DEMANDA

Teniendo en cuenta que el Art. 286 del C.G.P., permite la corrección de autos en cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, el Despacho observa que en el auto admisorio de fecha veintiuno (21) de febrero de 2022, omitió vincular a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y ordenar lo establecido numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, por lo tanto, el Despacho procede a corregir tal yerro de manera oficiosa, por lo que,

RESUELVE:

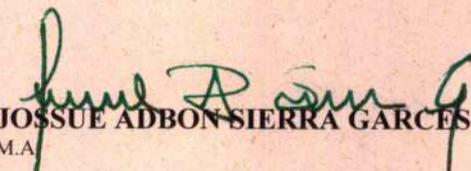
1°. AGREGUESE EL ORDINAL 7.- DE LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2022, QUEDARÁ ASÍ: Ordénese informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Líbrense los correspondientes oficios.

2°. AGREGUESE EL ORDINAL 8.- DE LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2022, QUEDARÁ ASÍ: La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del CGP.

2°. AGREGUESE EL ORDINAL 9.- DE LA PROVIDENCIA DE FECHA VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE 2022, QUEDARÁ ASÍ - Emplácese a todas las personas indeterminadas que se crean con derechos sobre según sobre el bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-32200** ubicado en la carrera 21 No. 6 bis 1-65 barrio la Esperanza.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez


JOSSUE ADBON SIERRA GARCÉS
M.A.

REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Valledupar-cesar.
SECRETARIA La presente providencia fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO
N°041
HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM
ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
EDIFICIO SAGRADO CORAZON, PISO 3 VALLEDUPAR – CESAR
Correo Electrónico: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 58 01739



Valledupar, Nueve (09) de junio del año 2022

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: ALEX ENRIQUE GOMEZ GARZON CC 85465680
DEMANDADO: ANA ADELAIDA REALES MANJARREZ CC 49774931 – DICXIEH
CAROLINA CALDERON DAZA CC 1065592948 – ADELA PARRA PINEDA CC 49766545
CC 49766545
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00088-00
ASUNTO: AUTO QUE REQUIERE AL DEMANDANTE

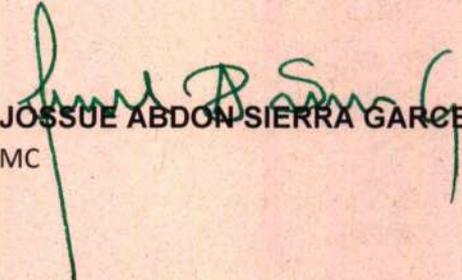
Requíerese a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días notifique a los demandados, es decir realice el trámite indicado en el artículo 291 y 292 del C.G.P, por cuanto la notificación efectuada al correo electrónico de los demandados, no cumplió lo establecido en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2020, toda vez, que no demostró haber enviado la demanda y sus anexos que deben entregarse para el traslado los cuales deberán enviarse por el mismo medio, al demandante se le concede el término ya antes mencionado para que cumpla con esta carga procesal, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda y aplicar las sanciones previstas en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P, por lo que,

RESUELVE

1.- Ordenar a la parte demandante para que realice el trámite señalado en el Art. 291 y 292 del C.G.P, es decir para la notificación por aviso de la providencia citada, para lo que se concede TREINTA (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito e impartirlas condenas aludidas en el art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
MC

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
Nº 041

HOY 10-06-2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmpcmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO CERRADO ATLANTIS
DEMANDADO: BERENICE RAMIREZ ALANDETE Y MAGDALENO GARCIA CALLEJAS
RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00259-00.
ASUNTO: AUTO QUE INADMITE DEMANDA.

Presentada la demanda de la referencia para su admisión, inadmisión o rechazo, observa el Juzgado que el demandante

1. El segundo punto de las pretensiones de la demanda, presenta confusión ya que habla de capital y de intereses simultaneo arrojando un valor aparentemente total, hasta la presentación de la demanda, cuando lo correcto sería liquidar mes a mes capital, más intereses de forma individual.

Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C. G.P. numeral 1, se inadmitirá la presente demanda, a fin de que el actor la subsane dentro del término legal.

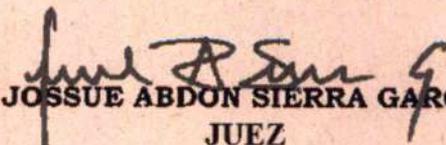
En virtud de lo anterior, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley;

RESUELVE:

- 1°. **INADMITIR** la presente demanda, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.
- 2°. Conceder al actor un término de cinco (05) días para subsanarla, so pena de su posterior rechazo.
- 3°. Téngase al Doctor (a) **DANIEL ENRIQUE MUÑOZ CURVELO**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) DE JUNIO DEL AÑO 2022

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A

DEMANDADOS: JENIFFER PAOLA APARICIO AMAYA

ASUNTO: AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.

RADICADO: 20001-41-89-002-2022-00276-00.

Como quiera que la demanda cumple con el lleno de los requisitos exigidos por los artículos 82, 422 y 430 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1°.- Librese orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la parte demandante **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** En contra de **JENIFFER PAOLA APARICIO AMAYA**. La suma de:

- **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$33.876.232)** por concepto de capital del PAGARÉ, objeto de la presente acción judicial.

- Más los intereses moratorios desde el 22 de abril de 2022, hasta que se verifique el pago de la obligación.

- Sobre las costas y agencias en derecho el Despacho se pronunciará oportunamente.

2°. Ordénese a la(s) parte(s) demandada(s) pague al demandante la suma por la cual se le(s) demanda, en el término de cinco (5) días y córrase traslado de la demanda por el termino de 10 días, contados a partir de la notificación personal del presente auto.

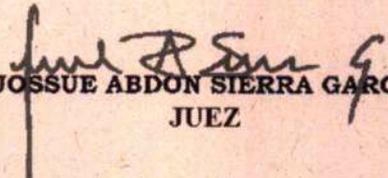
3° Notifíquese a la parte demandada la presente providencia, en la forma prevista en el artículo 8 del decreto 806 de 2020.

4° - Se ordena a la parte demandante aportar el Título Valor Original, para lo cual se concede el termino de (5) días, los cuales serán contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto.

5°- Reconózcasele personería jurídica al Dr (a) **SAUL DEUDEBED OROZCO AMAYA**, como apoderado (a) principal, para los términos conferidos a él.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA
La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10- 06 – 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
JUZGADO 2° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
CRA 12 No 15-20 EDIFICIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, PISO 3
CORREO: j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
VALLEDUPAR - CESAR Tel: 5801739



Valledupar, NUEVE (09) JUNIO de 2022

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA DE BIEN INMUEBLE
DEMANDANTE: DUBYS MARIA PALMEZANO
DEMANDADO: JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA
RADICADO: 20001-40-03-004-2022-00297-00.
ASUNTO: AUTO QUE ADMITE DEMANDA.

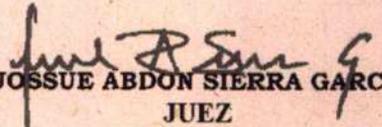
Por venir con el lleno de los requisitos exigidos en los artículos 82, 375, 390, del C.G.P. y 673, 2512, 2523 del Código Civil, el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

RESUELVE:

- 1°.- Admitase y désele curso a la presente demanda **PROCESO VERBAL SUMARIO DE DECLARACIÓN DE EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN** promovido por **DUBYS MARIA PALMEZANO** contra **JOSE DOLORES DIAZ ORTEGA**.
- 2°.- Ordénese la inscripción de la demanda en la **OFICINA DE REGISTROS DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR**, derechos sobre el inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-64296** de la oficina de registro de instrumentos públicos de Valledupar, y referencia catastral No. 01-010-60136000-6000.
- 3°.- Notifíqueseles a la demandada el auto admisorio de la demanda y una vez presente hágasele entrega de las copias de la misma con todos sus anexos y córrasele traslado por el término de diez (10) días hábiles.
- 4°.- Emplácese a todas las personas determinadas e indeterminadas que se crean con derechos sobre según sobre el bien inmueble que se identifica con la matrícula inmobiliaria **190-64296** ubicado en lote N° 6 Manzana 48 de la urbanización la nevada del municipio de Valledupar, con los siguientes linderos: POR EL NORTE, Calle en medio; POR EL SUR, con el lote # 15 de la misma manzana; POR EL ESTE, con el lote # 7 de la misma manzana y POR EL OCCIDENTE, con el lote #5 de la misma manzana.
- 5°.- La parte demandante deberá instalar una valla de dimensión no inferior a un (01) metro cuadrado, en lugar visible del predio objeto del proceso. Una vez instalada la valla o el aviso, la parte demandante deberá aportar fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de ellos y deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Art. 375 Regla 7ª del CGP.
- 6°.- Ordénese informar de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural INCODER y/o AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. Librense los correspondientes oficios.
- 7°.- Reconózcasele personería jurídica a la Doctor **HECTOR ARMANDO CARRILLO GUTIERREZ**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase

El juez,


JOSSUE ABDON SIERRA GARCÉS
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Valledupar-cesar.

SECRETARIA

La presente providencia fue notificada
a las partes por anotación en el ESTADO
N° 00041

HOY 10 - 06 - 2022, HORA: 8:00AM

ESTEFANIA VILLAMIZAR LARRAZABAL
Secretaria